



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

5326 Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se notifica el levantamiento de la suspensión de la eficacia de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-1097/2024, de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del PTGAS, una vez resuelto el recurso de reposición interpuesto por don José Antonio García Ramos, el día 30 de septiembre de 2024, contra el mencionado acto. 32395

5327 Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se notifica el levantamiento de la suspensión de la eficacia de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-1097/2024, de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del PTGAS, una vez resuelto el recurso de reposición interpuesto por don Bernabé Nicolás García, el día 30 de septiembre de 2024, contra el mencionado acto. 32396

5328 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1286/2024 de 23 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma. 32397

5329 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1287/2024 de 23 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma. 32398

Consejería de Salud Servicio Murciano de Salud

5330 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Antonio Gómez Sánchez, contra la Resolución de 1 de julio de 2024, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar no sanitario/opción Auxiliar Administrativo por el sistema de concurso, convocadas por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28-12-2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes. 32399

5331 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, convocado por Resolución del mismo órgano de fecha de 29 de julio de 2024 (BORM n.º 177, de 31 de julio). 32401

BORM

3. Otras disposiciones

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social Servicio Regional de Empleo y Formación

5332 Extracto de la Resolución de 23 de octubre de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro que cuenten con financiación procedente de fondos estructurales de la Unión Europea y que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral en la Región de Murcia. 32408

Consejería de Educación y Formación Profesional

5333 Resolución de 15 de octubre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas libres para la superación de módulos profesionales incluidos en títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2025. 32411

5334 Resolución de 16 de octubre de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación de Enfermedades Raras D'Genes, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. 32438

5335 Resolución de 24 de octubre de 2024 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Columbares, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia. 32441

4. Anuncios

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y Transformación Digital

5336 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva. 32444

IV. Administración Local

Abarán

5337 Convocatoria para la constitución de distintas Bolsas, mediante concurso-oposición, en el Ayuntamiento de Abarán, categoría de Delineante, Arquitecto, Profesor de Música, Operario de Albañilería, Conductor Vehículos Municipales, Técnico de Gestión de Administración General y Técnico de Administración General (T.A.G.). Expediente n.º: 1649/2024. 32447

Archena

5338 Anuncio oferta de empleo público 4 plazas de Agentes de la Policía Local de Archena. 32448

BORM

Bullas

5339 Aprobación inicial lista admitidos/as y excluidos/as, proceso selectivos dos plazas de Técnico de Administración General. 32449

Caravaca de la Cruz

5340 Bases y convocatoria por las que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio minorista de Caravaca de La Cruz con destino a la activación del comercio mediante su promoción y dinamización "VI Edición Bonolatidos". 32452

Pliego

5341 Anuncio de aprobación inicial modificación presupuestaria n.º 2/2024. 32453

San Pedro del Pinatar

5342 Formalización de la autorización temporal de ocupación del dominio público municipal para la explotación del mercado semanal de Lo Pagán. 32454

Torre Pacheco

5343 Incoación de alta en inventario. 32455

5344 Aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación Urbana del casco urbano de Roldán. 32456

Ulea

5345 Resolución de la Alcaldía sobre aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal: Monitor de Ocio y Tiempo Libre, Auxiliar Administrativo Contable y Archivero, Expte. 003-2022. 32457

V. Otras Disposiciones y Anuncios**Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.U.**

5346 Bases que regirán la contratación del Director Gerente de Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.U. 32460

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5326 Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se notifica el levantamiento de la suspensión de la eficacia de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-1097/2024, de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del PTGAS, una vez resuelto el recurso de reposición interpuesto por don José Antonio García Ramos, el día 30 de septiembre de 2024, contra el mencionado acto.

El día 30 de septiembre de 2024, tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia un recurso potestativo de reposición contra la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1097/2024, de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, interpuesto por don José Antonio García Ramos.

Habiendo sido formulada pretensión de tutela cautelar, mediante resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 2 de octubre de 2024 se acordó la suspensión de la eficacia de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1097/2024, de 12 de septiembre hasta la resolución del recurso de reposición formulado por el Sr. García Ramos.

Verificada la resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 25 de octubre de 2024 por la que se desestima el recurso interpuesto por el Sr. García Ramos, se notifica a los interesados que la suspensión cautelar del procedimiento iniciado por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1097/2024, de 12 de septiembre se levanta y, en consecuencia, se reanuda el plazo interrumpido para presentar solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 25 de octubre de 2024.—El Secretario General, Francisco A. González Díaz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5327 Resolución del Secretario General de la Universidad de Murcia por la que se notifica el levantamiento de la suspensión de la eficacia de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia, R-1097/2024, de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del PTGAS, una vez resuelto el recurso de reposición interpuesto por don Bernabé Nicolás García, el día 30 de septiembre de 2024, contra el mencionado acto.

El día 30 de septiembre de 2024, tuvo entrada en el Registro Electrónico de la Universidad de Murcia un recurso potestativo de reposición contra la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1097/2024, de 12 de septiembre, por la que se convoca concurso de traslados para la provisión de puestos vacantes en la relación de puestos de trabajo del Personal Técnico, de Gestión y de Administración y Servicios, interpuesto por don Bernabé Nicolás García.

Habiendo sido formulada pretensión de tutela cautelar, mediante resolución del Rector de la Universidad de Murcia de 2 de octubre de 2024 se acordó la suspensión de la eficacia de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1097/2024, de 12 de septiembre hasta la resolución del recurso de reposición formulado por el Sr. Nicolás García.

Verificada la resolución del Rector de la Universidad de Murcia de fecha 25 de octubre de 2024 por la que se desestima el recurso interpuesto por el Sr. Nicolás García, se notifica a los interesados que la suspensión cautelar del procedimiento iniciado por Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1097/2024, de 12 de septiembre se levanta y, en consecuencia, se reanuda el plazo interrumpido para presentar solicitudes a partir del día siguiente de la publicación de este anuncio en el BORM.

Murcia, 25 de octubre de 2024.—El Secretario General, Francisco A. González Díaz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5328 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1286/2024 de 23 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Superior de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1286/2024 de 23 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Superior, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Ingeniería de requisitos, auditoría, e-aprendizaje y e-salud", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 23 de octubre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

5329 Anuncio de la Resolución del Rector de la Universidad de Murcia R-1287/2024 de 23 de octubre, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Investigador/a Doctor/a de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1287/2024 de 23 de octubre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Investigador/a Doctor/a, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Estudio in vivo e in vitro de regeneración de tejidos blandos y tejidos duros en humanos y animal de experimentación", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 23 de octubre de 2024.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5330 Resolución de la Directora General de Recursos Humanos del Servicio Murciano de Salud, por la que se acuerda otorgar trámite de audiencia a las personas interesadas en el recurso de alzada interpuesto por D. Jesús Antonio Gómez Sánchez, contra la Resolución de 1 de julio de 2024, del Tribunal Calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar no sanitario/opción Auxiliar Administrativo por el sistema de concurso, convocadas por Resolución del Director Gerente del citado organismo de 16 de diciembre de 2022 (BORM n.º 298 de 28-12-2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes.

D. Jesús Antonio Gómez Sánchez, ha interpuesto recurso de alzada contra la Resolución de 1 de julio de 2024, del Tribunal calificador de las pruebas selectivas de acceso a la categoría de Técnico Auxiliar no sanitario/ opción auxiliar administrativo por el sistema de concurso, convocadas por la Resolución de 16 de diciembre de 2022, del Director Gerente del Servicio Murciano de Salud (BORM 28/12/2022), por la que se aprueba la relación de puntuaciones definitivas obtenidas en la fase de concurso por los aspirantes.

En dicho recurso de alzada, el interesado muestra su discrepancia con la citada resolución frente a la puntuación otorgada en el apartado B4 del baremo de méritos (Formación Continuada), por considerar que la misma es incorrecta por lo que solicita que sea revisada.

En concreto, el interesado se muestra disconforme respecto a la puntuación obtenida en dicho apartado B4, relativo a dos cursos de formación aportados denominados:

- Curso de Lengua de signos para situaciones de necesidad de asistencia sanitario y/o emergencias de 72 horas de formación.
- Curso de Herramientas en la nube: Aprende a realizar videollamadas con Skype, de 3 horas de duración.

Por ello, dado que la resolución que se adopte como consecuencia del citado recurso de alzada, podría afectar al resto de participantes en el proceso selectivo indicado, de conformidad con lo que establece el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas,

Resuelvo

Dar trámite de audiencia a los interesados en el citado procedimiento, otorgándoles un plazo de 10 días, a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para alegar y presentar los documentos y justificaciones que consideren pertinentes en defensa de sus derechos.



En todo caso, se informa a las personas interesadas de que pueden ejercer su derecho al traslado del recurso de alzada interpuesto por el Sr. Gómez Sánchez, así como a obtener vista y copia del expediente administrativo relativo al mismo, dirigiendo la solicitud correspondiente al Servicio Jurídico de Recursos Humanos de este Servicio Murciano de Salud, a través de la siguiente dirección de correo electrónico: tramites_sjrrhh_sms@carm.es

Murcia, a 14 de octubre de 2024.—La Directora General de Recursos Humanos, M.^a Carmen Riobó Serván.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Salud

Servicio Murciano de Salud

5331 Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud, por la que se aprueba el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos al concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas del Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, en la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud, convocado por Resolución del mismo órgano de fecha de 29 de julio de 2024 (BORM n.º 177, de 31 de julio).

Antecedentes

1.º) Por Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, de 29 de julio de 2024 (BORM n.º 177, de 31 de julio), se convocó concurso de traslados abierto y permanente para la provisión de plazas de la categoría de Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud del Servicio Murciano de Salud.

2.º) La base decimoprimera de dicha convocatoria indica que la resolución del presente concurso se ajustará a lo regulado en la base decimoprimera del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), la cual dispone: "La Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud aprobará para cada ciclo el listado provisional de excluidos, con indicación de las causas de exclusión"

Igualmente indica la necesidad de publicar tal resolución provisional de excluidos en Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Portal MURCIASALUD, concediendo a los interesados el plazo de diez días hábiles, para formular alegaciones contra la misma.

A la vista de lo expuesto, una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, y en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 8.1.j) del Decreto número 148/2002, de 27 de diciembre de 2002 (BORM núm. 7, de 10 de enero de 2003), por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud.

Resuelvo:

1.º) Aprobar en los términos que figura en el Anexo I y II a la presente resolución, el listado provisional de aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de exclusión, en su caso, al concurso de traslados abierto y permanente, para la provisión de plazas en el Servicio Murciano de Salud, ciclo inicial de implantación, de la categoría Facultativo Sanitario Especialista, opción Medicina de Familia de Atención Primaria de Salud convocado por Resolución de la Directora Gerente del Servicio Murciano de Salud de fecha de 29 de julio de 2024.



2.º) Ordenar la publicación de la presente resolución y sus anexos en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el portal [Murciasalud.es](https://www.murciasalud.es).

3.º) Conforme a lo dispuesto en la base general decimoprimerá del Acuerdo de 21 de marzo de 2024 del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia (BORM n.º 85, de 13 de abril de 2024), los interesados disponen del plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, para presentar reclamaciones y subsanar los defectos.

Murcia, 16 de octubre de 2024.—La Directora Gerente, Isabel Ayala Viguera.

ANEXO I**LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES ADMITIDOS**

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
***4075**	ALCARAZ MARTINEZ, MARIA ROSARIO
***1106**	ALCARAZ PEREZ, ALVARO MARTIN
***8036**	ALFONSEDA ROJAS, JUAN DIEGO
***0189**	ALONSO SAENZ DE MIERA, MARIA JOSEFA
***8734**	ALTED ARACIL, CARLOS
***9375**	ANAYA RECHE, JUAN ALBERTO
***8037**	ARAGON DE LA FUENTE, NURIA ISABEL
***1955**	AYALA VIGUERAS, ISABEL
***5339**	ALONSO DIAZ, JOSE LUIS
***5308**	BALLESTA CABRERO, ANTONIA
***8924**	BARON MIZZI, ISABEL MARIA
***2107**	BECERRO DE BENGEOA GARCIA, CLAUDIO
***7750**	BONET FERREIRO, MARÍA VICTORIA
***3778**	BUENDIA LOPEZ, MIGUEL
***4594**	BÁRZANO CRUZ, ANA MARÍA
***4890**	CACERES LOPEZ, MARÍA ISABEL
***3128**	CAMARA LOPEZ, MIGUEL ANGEL
***1920**	CAMPUZANO ADÁN, LÁZARO
***6351**	CARRIÓN GARCÍA, CAROLINA
***8249**	CARRIÓN MARTÍNEZ, MARÍA BELÉN
***6664**	CASTELLON HERNANDEZ, BEATRIZ
***5906**	CERDEÑO GÓMEZ, CARMEN
***9577**	CEBRIÁN CUENCA, ANA MARÍA
***9857**	CÁRCELES ÁLVAREZ, ALBERTO FRANCISCO
***0021**	DE CASTRO PERAL, LAZARO
***1023**	DELGADO RODRIGUEZ, MARIA JOSE
***0132**	DIEZ GARCIA, JUAN ANTONIO
***1397**	DOMINGUEZ RODRIGUEZ, MARIA TERESA
***1180**	DOMINGUEZ ROMERO, PEDRO
***9460**	ESPINOSA MATEOS, VICTOR JOSE
***9332**	ESPINOSA SIERRA, CRISTINA MARÍA
***8762**	FERNANDEZ PEREZ, PABLO IRENO
***6485**	FERRER MORA, ANTONIO
***5782**	FRUCTUOSO MIRALLES, CARMEN
***3597**	FERNANDEZ VEGA, FRANCISCO JAVIER



DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
***1143**	GALERA MORCILLO, LUIS
***4577**	GALLO SALLEN, INMACULADA
***2499**	GARCIA ALMAGRO, M REMEDIOS
***9466**	GARCÍA CARAVACA, JOSE CARLOS
***9222**	GARCÍA CARRASCO, ANTONIO JESÚS
***3775**	GARCÍA MOLINA, JESÚS
***8249**	GARROTE MORENO, LAURA CRISTINA
***9879**	GIMÉNEZ PÉREZ-CABRERO, MARÍA JOSÉ
***6684**	GOMARIZ PEREZ, ISABEL
***0176**	GOMEZ TERRADILLOS, DIANA ANGELA
***2917**	GONZALEZ CARRILERO, BRIGIDA
***6651**	GONZÁLEZ NAVARRO, MARÍA DULCE
***2587**	GRAÑA FERNANDEZ, SILVIA
***0082**	GUIRAO MIRETE, MARIA ELADIA
***2573**	GUIRAO MANZANO, JOSE
***0035**	GÓMEZ FIÑANA, ANTONIO
***5654**	GÓMEZ CASTILLO, MARÍA DOLORES
***1143**	HACK , MARIA MARTHA
***8501**	HERNANDEZ BENITEZ, FRANCISCO
***9849**	HERNANDEZ RODRIGUEZ, MARIA DOLORES
***8138**	HERNANDEZ TORRANO, ALFONSO
***8777**	IZQUIERDO BARNES, ROSARIO
***2049**	JIMÉNEZ REJÓN, SANDRA
***1813**	LAFUENTE SALANOVA, FRANCISCO MANUEL
***8304**	LOPEZ ALMAGRO, MARIA EULALIA
***1555**	LOPEZ MADRID, EVA
***8293**	LEAL HERNANDEZ, MARIANO
***5618**	LÓPEZ JORDÁN, MARÍA AGUSTINA
***7086**	LÓPEZ SANTIAGO, ASENSIO
***2504**	MARANTE FUERTES, JUAN ANTONIO
***8325**	MARIN HERNANDEZ, JOSEFA
***1113**	MARTINEZ BIENVENIDO, EVA MARIA
***4515**	MARTINEZ JIMENEZ, EVA MARÍA
***6209**	MARTÍNEZ DE QUINTANA, ELENA
***7734**	MARTÍNEZ FRUTOS, ISABEL MARÍA
***0622**	MARTÍNEZ VÉLEZ, MARIA VIRGINIA
***9666**	MEDINA ABELLÁN, MARIA DOLORES
***3598**	MELLADO NICOLAS, JESUS
***9932**	MILLAN OTON, EVA MARIA
***5473**	MONREAL SÁNCHEZ, SALVADOR
***3181**	MORALES CANOREA, FRANCISCO JOSÉ



DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
***0170**	MORENO ABADÍA, MARIA PILAR
***8731**	MOYA DE MAYA, MARIA ROSA
***8049**	MUÑOZ ARRANZ, CRISTINA
***7472**	MARGARIT DE LA CUESTA, MARCOS
***5512**	MARTÍNEZ LOZANO, JOSÉ ANTONIO
***8146**	MESEGUER COPADO, MARIA JESÚS
***7473**	MORALES PAYÁN, JUAN ARMANDO
***8539**	MORENO MOYA, TERESA MARÍA
***6002**	NAVARRO CABRERA, EZEQUIEL
***1856**	NAVARRO HERNANDEZ, CONCEPCION
***9778**	NAVARRO SANCHEZ, SILVIA
***2777**	NICOLAS GARCIA, AMPARO
***8358**	NICOLAS SANCHEZ, MARIA ENCARNA
***3940**	NUÑEZ MARTINEZ, MARIA FATIMA
***9353**	NUÑO DE LA ROSA CARRILLO, RAFAEL
***6836**	OLIVARES CARRILLO, JAVIER
***6738**	OTERO URIBE, JOSE LUIS
***7759**	PANIAGUA MERCHÁN, MARÍA DEL CARMEN
***6228**	PAREJA RODRÍGUEZ DE VERA, JACOBINA
***1474**	PASCUAL LOPEZ, JOSE ANTONIO
***8353**	PEREZ FERNANDEZ, JOSE MANUEL
***2342**	PEÑALVER GUILLEN, FRANCISCA
***7992**	REQUENA FERRER, ROSA MARIA
***9029**	RODRÍGUEZ CASTILLO, MARÍA ISABEL
***1355**	ROMAN GARCIA, CELIA
***5982**	ROMERO VALDES, JULIO
***8581**	ROS MARTINEZ, M ^a ENCARNACION
***1919**	ROY MARTINEZ-USEROS, JULIO
***1850**	RUBIO MARTINEZ, LUIS MANUEL
***3128**	RUBIRA LÓPEZ, DOMINGO JOSÉ
***0146**	RUIZ CABALLERO, M ^a TERESA
***6055**	RUIZ SÁNCHEZ, MARIANA
***0796**	RUBIO GIL, ESTHER
***1159**	SAEZ FERNANDEZ, MARIA CARMEN
***0462**	SAEZ YANGUAS, ALFONSO
***7206**	SANCHEZ MARTINEZ, MARÍA DEL PILAR
***8784**	SANCHEZ PEREZ, JOSEFA
***4012**	SANCHEZ PEREZ, MANUEL CARLOS
***7153**	SAURA SABATER, TRINIDAD MARIA
***9241**	SEBASTIÁN DELGADO, MARÍA ELENA
***5060**	SOTO MARTINEZ, MAGDALENA



DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE
***7365**	SORIA CANDELA, PALOMA INMACULADA
***2320**	SÁNCHEZ LAPORTA, ELISA
***2758**	SÁNCHEZ LÓPEZ, MARIA DEL CARMEN
***1669**	SÁNCHEZ LOZANO , MARÍA VALENTINA
***0020**	SÁNCHEZ NANCLARES, GORKA ERRIKARTA
***6659**	TARRAGA AGUILAR, MARIA MERCEDES
***1089**	TOMAS GOMARIZ, BLANCA
***7964**	TORRALBA TOPHAM, YAIZA MARIA
***4655**	TUDELA CARRILLO, ROSA MARIA
***5251**	UCEDA GÓMEZ, MARÍA ESTHER
***8416**	VIDAL-ABARCA GUTIERREZ, INMACULADA
***4165**	VILLAMOR DE SANTIAGO, MARIA TERESA
***4910**	VILLANUEVA GABARRON, JUAN JOSE
***1447**	VELA PARDO, JOSÉ SALVADOR
***5725**	VÁZQUEZ GARCÍA, MARÍA DOLORES
***3672**	ZAMORANO ANDRES, FRANCISCA
***5030**	ZAPATA PEREZ, AMPARO



ANEXO II

LISTADO PROVISIONAL DE ASPIRANTES EXCLUIDOS Y CAUSAS DE EXCLUSIÓN

DNI/NIE	APELLIDOS Y NOMBRE	MOTIVO EXCLUSIÓN
***2595**	FERNÁNDEZ ARCAS, FERNANDO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada
***1193**	JUAN ALCARAZ, FRANCISCO EMILIO	No ser funcionario en cuerpo/escala equivalente a la categoría/opción convocada
***2718**	MARTÍ HITA, DIEGO	No ser funcionario en cuerpo/escala equivalente a la categoría/opción convocada
***7710**	MARTINEZ MARTINEZ, FRANCISCO	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada
***5652**	RIPOLL SPITERI, EDUARDO	No ser funcionario en cuerpo/escala equivalente a la categoría/opción convocada
***4141**	SANCHEZ MUÑOZ, MARIA JOSE	No ostentar la condición de personal estatutario fijo en la categoría convocada
***5141**	SANTOS VICENTE, JOSE VICENTE	No ser funcionario en cuerpo/escala equivalente a la categoría/opción convocada

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Empresa, Empleo y Economía Social
Servicio Regional de Empleo y Formación

5332 Extracto de la Resolución de 23 de octubre de 2024 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueba la convocatoria del año 2024 para la concesión de subvenciones para cofinanciar proyectos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro que cuenten con financiación procedente de fondos estructurales de la Unión Europea y que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción sociolaboral en la Región de Murcia.

BDNS (Identif.): 792816

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/792816>)

Primero. Objeto.

El objeto de esta Resolución es aprobar la convocatoria de subvenciones para el año 2024, cuya finalidad es que las entidades sin ánimo de lucro que desarrollen proyectos que cuenten con financiación procedente de la Unión Europea puedan acceder a otra fuente de financiación.

Segundo. Beneficiarios.

1. Podrán acceder a la condición de beneficiarias de las subvenciones de esta convocatoria, las entidades sin ánimo de lucro que realicen su actividad y dispongan de delegación o establecimiento en el territorio de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que reúnan los siguientes requisitos:

- a) Estar legalmente constituidas al menos con dos años de antelación a la fecha de esta convocatoria.
- b) Carecer de fines de lucro.
- c) Tener fines institucionales adecuados y recogidos como tales en sus estatutos propios para la realización de las actividades incluidas en el proyecto financiado.

Tercero. Bases reguladoras.

Orden de 21 de junio de 2024 del Presidente del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se aprueban las bases reguladoras del programa de subvenciones para cofinanciar proyectos desarrollados por entidades sin ánimo de lucro que cuenten con financiación procedente de fondos estructurales de la Unión Europea y que contribuyan a mejorar la empleabilidad y la inserción socio laboral en la Región de Murcia. (BORM n.º 156 de 6 de julio).

Cuarto. Cuantía y gastos subvencionables.

1. Las subvenciones otorgadas se refieren a la parte no cofinanciada por la Unión Europea del proyecto aprobado por el que se solicita la subvención.

2. Los proyectos subvencionables corresponderán al período de programación 2021-2027 del FSE+.

3. Las cuantías de las subvenciones serán las siguientes, según la tasa de cofinanciación de la Unión Europea de la entidad solicitante, para la categoría de región correspondiente a la Región de Murcia y para el año 2024:

a) La entidad beneficiaria participante que obtuvo un porcentaje de cofinanciación de la Unión Europea mayor o igual al 20% y menor al 66%, podrá obtener como máximo una subvención del 75% de la parte no cofinanciada, con un límite de 75.000 euros por proyecto.

b) La entidad beneficiaria participante en un proyecto que obtuvo un porcentaje de cofinanciación de la Unión Europea mayor o igual al 66% y menor al 80%, podrá obtener como máximo una subvención del 45% de la parte no cofinanciada, con un límite de 50.000 euros por proyecto.

c) La entidad beneficiaria participante en un proyecto que obtuvo un porcentaje de cofinanciación de la Unión Europea mayor o igual al 80%, podrá obtener como máximo una subvención del 25% de la parte no cofinanciada, con un límite de 30.000 euros por proyecto.

4. En ningún caso el importe de la subvención será superior al importe de la solicitud.

Quinto. Procedimiento.

El procedimiento de concesión de las subvenciones objeto de convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva, y estará informado por los principios de publicidad, transparencia, objetividad e igualdad y no discriminación.

Sexto. Solicitudes.

1. Las solicitudes de subvención se formalizarán en el modelo único de instancia a través de la sede electrónica de la CARM <https://sede.carm.es>, siendo el código de procedimiento el 4531, e irán dirigidas a la Dirección General del SEF, debiendo ser presentadas de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de la forma siguiente:

La solicitud deberá ir acompañada de la documentación requerida que se aportará en formato electrónico. Los documentos requeridos deberán ser digitalizados, firmados electrónicamente en formato PDF, así como una declaración responsable de la autenticidad de los mismos. El tamaño máximo admitido, tanto de cada archivo como del total de los mismos será el previsto por la sede electrónica.

En todo caso, para la presentación por medios electrónicos, deberá disponer de firma electrónica de la forma prevista en el artículo 10 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la veracidad de los documentos que presenten.

Con la solicitud se acompañará una declaración responsable del solicitante en el que manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple todos los requisitos exigidos para ser beneficiario de la subvención. Además, salvo oposición o no autorización expresa, se presumirá que existe autorización al Servicio Regional de Empleo y Formación para que éste pueda acceder a los datos personales obrantes en las bases de datos de las distintas administraciones u organismos públicos, con el fin de comprobar el cumplimiento tanto de los citados requisitos, como de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el caso de oposición expresa o no autorización para acceder a los datos personales, deberán acompañar con la solicitud los documentos que acrediten el cumplimiento de los citados requisitos.

Si alguna entidad presentase su solicitud presencialmente, se le requerirá al interesado para que la subsane a través de su presentación electrónica. A estos efectos, se considerará como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que haya sido realizada la subsanación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

2. Número de solicitudes.- El número máximo de solicitudes que pueden presentarse es de 1 por cada entidad.

Séptimo.- Plazo.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días, a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del extracto de esta convocatoria.

Murcia, 23 de octubre de 2024.—La Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, Pilar Valero Huéscar.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5333 Resolución de 15 de octubre de 2024 de la Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente por la que se convocan las pruebas libres para la superación de módulos profesionales incluidos en títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, correspondientes al año 2025.

El artículo 5.1 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, modificada por la Ley Orgánica 3/2020 de 29 de diciembre, establece que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida dentro y fuera del sistema educativo, con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. Asimismo, establece en su artículo 69.4 el mandato a las Administraciones educativas de convocar periódicamente pruebas para la obtención directa de los títulos de formación profesional de acuerdo con las condiciones y características que establezca el Gobierno por vía reglamentaria.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 5, que todas las personas deben tener la posibilidad de formarse a lo largo de la vida, dentro y fuera del sistema educativo con el fin de adquirir, actualizar, completar y ampliar sus capacidades, conocimientos, habilidades, aptitudes y competencias para su desarrollo personal y profesional. Concretamente en su artículo 69.4, especifica que las personas adultas pueden realizar sus aprendizajes tanto por medio de actividades de enseñanza, reglada o no reglada, como a través de la experiencia, laboral o en actividades sociales, por lo que se tenderá a establecer conexiones entre ambas vías y se adoptarán medidas para la validación de los aprendizajes así adquiridos. Finalmente, en su artículo 69.4 establece que las Administraciones educativas organizarán periódicamente pruebas para la obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior.

En este sentido, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en el artículo 141 que los títulos de Técnico y Técnico Superior pueden obtenerse mediante la superación de las pruebas libres, y que sean las administraciones educativas las encargadas de convocarlas, al menos, una vez al año, determinar los módulos profesionales de los ciclos formativos para los que se realizarán las pruebas, el período de matriculación, las fechas de realización y los centros públicos en los que se procederá al desarrollo de las mismas. Asimismo, el artículo 142 determina los requisitos para participar en ellas.

En aplicación del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, en el próximo curso 2024/2025, se implementan, en todos los centros docentes autorizados para su impartición, los nuevos currículos de los Ciclos Formativos de Grado

Medio y de Grado Superior. Dado que no es posible realizar las pruebas que se convocan conforme a los currículos de nueva implantación se procede a realizar la convocatoria de acuerdo con los currículos de los planes a extinguir.

En el marco normativo aplicable, se incluye la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece la aplicación de la tasa "T963, tasa por la realización de convocatorias y pruebas de enseñanzas de formación profesional y de educación de personas adultas" a las pruebas correspondientes a estos módulos profesionales.

Considerando el marco normativo vigente, es necesario establecer la convocatoria, los plazos de inscripción, la conformación de los órganos evaluadores y las instrucciones pertinentes para la realización de las pruebas libres destinadas a la superación de los módulos profesionales correspondientes a los títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2025.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1.b) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la competencia conferida mediante el Decreto n.º 181/2024, de 12 de septiembre, que establece los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, esta Dirección General,

Resuelve

Primero.- Objeto.

La presente Resolución tiene por objeto convocar pruebas libres para la superación de módulos profesionales que forman parte de títulos de Técnico y Técnico Superior de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia correspondientes al año 2025.

Segundo.- Relación de títulos convocados y centros examinadores.

1. En el anexo I se relacionan los títulos convocados y los centros docentes en los que se procederá a la matriculación y desarrollo de las mismas, en adelante centros examinadores.

2. Se realizarán pruebas de los módulos profesionales que se relacionan en el anexo II de la presente convocatoria para cada uno de los títulos convocados con la excepción de los módulos profesionales de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto. En dicho anexo se indica la normativa que regula los diversos títulos y los currículos, así como los códigos de los módulos profesionales y su denominación.

3. Las pruebas tendrán como referencia los currículos de los respectivos títulos de Técnico y Técnico Superior convocados, publicados en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia" y que pueden consultarse en la web www.llegarasalto.com (<https://llegarasalto.com/guiafp/titulos.html>)

Los currículos respecto a los que se realizarán las pruebas serán los de los planes a extinguir por encontrarse en proceso de implantación en el curso 2024/2025 los nuevos currículos derivados de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo.

Tercero.- Requisitos para participar.

1. Para inscribirse en las pruebas que se regulan a través de la presente convocatoria se requiere tener dieciocho años para los títulos de Técnico y veinte

años para los títulos de Técnico Superior, cumplidos en el año de celebración de las pruebas.

2. Además, las personas solicitantes deberán estar en posesión, en el momento de formalizar la inscripción, de alguno de los requisitos de acceso establecidos con carácter general para acceder a los correspondientes Ciclos Formativos, y que se indican a continuación:

a) Para los ciclos formativos de grado medio:

- Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria.

- Título de Técnico Básico.

- Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo solicitado.

- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a ciclos formativos de grado medio de formación profesional en centros expresamente autorizados por la Administración educativa.

- Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado medio o de grado superior de Formación Profesional, o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

- Contar con alguno de los requisitos que se consideran equivalentes a los mencionados anteriormente para el acceso, según lo establecido en la normativa de admisión a ciclos formativos de Formación Profesional de grado medio, conforme a lo dispuesto en la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

b) Para los ciclos formativos de grado superior:

- Título de Bachiller.

- Título de Técnico/a de Formación Profesional o de Técnico/a de Artes Plásticas y Diseño.

- Haber superado una oferta formativa de Grado C incluida en el ciclo formativo solicitado.

- Haber superado un curso de formación específico preparatorio para el acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior en centros expresamente autorizados por la administración educativa.

- Haber superado una prueba de acceso a ciclos formativos de grado superior con la opción específica relacionada con el Ciclo Formativo que se desea cursar o una prueba de acceso a la Universidad para mayores de 25 años.

- Estar en posesión de un título de Técnico Superior de Formación Profesional o de Grado universitario.

- Disponer de alguno de los requisitos que se consideran equivalentes a los anteriores a efectos de acceso de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de admisión a Ciclos Formativos de Formación Profesional de Grado Superior, de acuerdo con la disposición adicional sexta del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Cuarto.- Solicitudes de inscripción.

1. Complimentación de la solicitud.

a) Las solicitudes podrán presentarse desde las 09:00 del 6 de noviembre de 2024 hasta las 14:00 del 20 de noviembre de 2024.

b) Cada persona podrá presentar solo una solicitud, y esta deberá referirse a los módulos profesionales de un único ciclo formativo.

c) La solicitud deberá cumplimentarse a través del formulario electrónico disponible en la sede electrónica de la CARM, en el procedimiento 1342, o directamente en la dirección proporcionada:

<https://sede.carm.es/educacionPAE/formularios/F1342.CE>

En la página web <http://www.carm.es/educacion> (área temática de Formación Profesional, en el punto de acceso "Pruebas Libres de Formación Profesional") se dispondrá de información ampliada sobre el procedimiento.

d) En la solicitud deberán indicarse los datos personales, el ciclo formativo y los módulos para los que se desea realizar la prueba, así como los méritos que se valorarán para la adjudicación de plazas en el centro examinador. No podrá matricularse en las pruebas para la obtención de un título en el mismo año académico en que se encuentre matriculado de manera ordinaria en el o los mismos módulos profesionales, en cualquier modalidad y en cualquier comunidad autónoma de acuerdo con lo establecido en el artículo 141 del Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional. En caso de identificarse esta duplicidad, las administraciones competentes implicadas procederán a la anulación de todas las matrículas.

e) El solicitante deberá informar sobre posibles bonificaciones o exenciones en la tasa de examen, generándose la carta de pago.

El pago de la tasa deberá efectuarse en el momento de formalizar la matrícula en el centro examinador, una vez que la persona solicitante haya obtenido plaza. En consecuencia, **el abono no será exigible al presentar la solicitud, sino únicamente tras la confirmación de admisión y asignación de plaza en el centro examinador correspondiente para la realización de las pruebas.**

f) El correo electrónico proporcionado será el medio válido para recibir notificaciones. Es responsabilidad del solicitante asegurarse de que los datos son correctos y notificar cualquier cambio.

g) El solicitante es responsable de la veracidad de los datos proporcionados en la solicitud.

h) Si se detecta algún error en la solicitud, podrá corregirse presentando una nueva dentro del plazo. Solo se tendrá en cuenta la última presentada.

i) Una vez validada la inscripción, se generará un justificante que incluirá la relación de módulos y la liquidación de la tasa. Este se enviará al correo electrónico indicado en la solicitud.

j) Si faltara documentación o se detectaran errores materiales, podrán subsanarse durante el período de reclamaciones de los listados provisionales de admitidos en el centro examinador, siempre que no impliquen cambios en la solicitud original.

2. Modalidades de presentación:

a) Registro electrónico. Para optar por esta modalidad, el aspirante deberá seleccionar el formulario con certificado electrónico y cumplimentar la solicitud de participación, la cual deberá ser firmada electrónicamente al concluir el proceso de inscripción.

Posteriormente, el solicitante deberá descargar la carta de pago correspondiente a la tasa por derechos de examen, cuyo abono se realizará únicamente en el caso de ser admitido, **debiendo omitir cualquier pago electrónico de la tasa en ese momento.**

Para acceder y utilizar esta vía, los solicitantes deberán estar en posesión de un certificado electrónico válido emitido por alguna de las Entidades Certificadoras reconocidas por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM), cuya lista puede consultarse en la dirección electrónica <https://sede.carm.es/eAweb/publico/certificados/CertificadosController.jpf>. Entre los certificados aceptados se encuentran los emitidos por la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre (FNMT) y el certificado de autenticación y firma electrónica incluido en el chip del Documento Nacional de Identidad Electrónico (DNIe), así como los accesos gestionados mediante el sistema Cl@ve Pin.

Aquellos interesados que cuenten con los medios electrónicos indicados podrán presentar sus solicitudes junto con la documentación requerida en el punto 6 de este resuelve, que deberá ser digitalizada y anexada a la solicitud en formato PDF. Los documentos adjuntos deberán corresponder de manera exacta al documento original, preferiblemente en su color original. Cada archivo deberá presentarse de forma individual, no aceptándose archivos PDF que contengan varios documentos en conjunto, y deberán ser nombrados de forma clara y concisa para su correcta identificación.

El registro electrónico emitirá resguardo acreditativo de la presentación, consistente en una copia auténtica de la solicitud que incluye la fecha, hora y número de entrada de registro, así como un resumen acreditativo tanto de la presentación de la solicitud como de los documentos que, en su caso, acompañen a la misma.

Esta copia estará configurada de forma que puede ser impresa o archivada por el interesado, garantizando la identidad del registro y teniendo valor de recibo de presentación. La falta de recepción del mensaje de confirmación o, en su caso, la aparición de un mensaje de error o deficiencia de transmisión implicará que no se ha producido la recepción correctamente, debiendo realizarse la presentación en otro momento o utilizando otros medios disponibles.

b) Registro presencial. En este caso, el aspirante deberá seleccionar el formulario sin autenticación (formato en papel), que se completará de manera electrónica, se imprimirá y firmará con su rúbrica personal, para posteriormente ser presentado de forma presencial en la secretaría del centro examinador correspondiente al título al que se desee acceder.

Asimismo, estas solicitudes y la documentación correspondiente podrán presentarse en cualquiera de las oficinas indicadas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si, en el ejercicio de este derecho, el expediente se envía por correo a uno de los centros examinadores, deberá presentarse en sobre abierto, de manera que el personal de Correos pueda fechar y sellar la solicitud antes de proceder a su certificación.

3. No serán tramitadas las solicitudes que se encuentren en alguno de los casos siguientes:

- Que se presente fuera del plazo estipulado.
- Que no haya completado su proceso de grabación en la sede electrónica (estado de borrador).
- Que no haya finalizado su proceso de presentación a través de los medios establecidos en esta resolución. Las solicitudes deberán estar firmadas

electrónicamente o, si se opta por el registro presencial, presentadas en el centro docente o en las oficinas de asistencia en materia de registros.

– Que incurra en ocultación o falsedad documental.

– Que se cumplimente por medios distintos a los indicados en esta resolución. El uso del modelo de solicitud será obligatorio conforme a lo dispuesto en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. Para facilitar la cumplimentación del formulario electrónico, se pondrán a disposición equipos informáticos en la Consejería competente en materia de educación, ubicada en la Avenida de la Fama, n.º 15, 30006, Murcia, durante el horario de atención al público.

5. Las personas interesadas tienen el derecho de no aportar documentos que ya obren en poder de la administración actuante o que hayan sido elaborados por cualquier otra administración. La administración actuante podrá consultar o solicitar dichos documentos, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, salvo que el interesado se oponga expresamente en la solicitud de inscripción. Las administraciones públicas deberán obtener los documentos de manera electrónica, a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados para tal fin.

6. La solicitud deberá ir acompañada de la documentación correspondiente, la cual, en caso de presentación por registro electrónico, se enviará digitalizada a través del formulario de inscripción. Cuando proceda, se deberá aportar copia de los siguientes documentos:

a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI), Pasaporte, o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite de manera suficiente la identidad y la edad del aspirante. Dicho documento deberá encontrarse en vigor en el momento de la inscripción. No será necesario presentar la fotocopia del DNI cuando no exista oposición expresa del interesado para que, de conformidad con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Administraciones Públicas puedan consultar o recabar estos datos a través de las plataformas de intermediación de información u otros sistemas electrónicos habilitados.

b) Copia del título o certificación académica oficial que acredite alguno de los requisitos establecidos en el resuelve tercero.2 de la presente resolución. Este documento no será necesario cuando el requisito se haya obtenido en el mismo centro docente en el que se solicita la inscripción para las pruebas. En caso de que la titulación haya sido expedida en el extranjero, se deberá aportar la correspondiente homologación, equivalencia, o la credencial de reconocimiento del título. Si la homologación de estudios extranjeros se encuentra en trámite en el momento de la inscripción, deberá presentarse el volante de inscripción condicional en centros docentes o exámenes oficiales, debidamente sellado por la unidad de registro donde se haya presentado la solicitud de homologación o convalidación. Antes del inicio de la primera prueba, será imprescindible presentar la resolución definitiva de homologación o convalidación.

c) Para la aplicación de los criterios de baremación establecidos en el apartado sexto.3 de esta resolución:

c.1) Para acreditar la prioridad por tener el lugar de residencia en la Región de Murcia, copia del volante o certificado de empadronamiento. Este documento podrá ser sustituido por una copia del DNI, siempre que dicho documento refleje un domicilio ubicado en algún municipio de la Región de Murcia. No será necesario aportar esta documentación si no consta en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada a que las Administraciones Públicas, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consulten o accedan a estos datos a través de las plataformas de intermediación de información u otros sistemas electrónicos habilitados.

c.2) La acreditación de la superación previa de módulos profesionales del ciclo formativo por el que se realiza la inscripción requerirá la presentación de la certificación académica oficial correspondiente.

d) Quienes soliciten reducción o exención del pago de la tasa por derechos de examen establecida en el apartado noveno de esta resolución, deberán justificar alguna de las siguientes situaciones, según corresponda, debiendo indicarlo en la casilla habilitada al efecto en el formulario de inscripción:

- Desempleo: Se acreditará mediante copia de la certificación relativa a la condición de demandante de empleo expedida por la oficina de los servicios públicos de empleo. No será preciso presentar esta documentación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- Pertener a familia numerosa clasificada en la categoría general o especial conforme a la normativa vigente: Se acreditará mediante copia del título oficial, carné o certificado en vigor, acreditativo de tal condición expedido por la correspondiente comunidad autónoma en los términos previstos por la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas, desarrollada por el Real Decreto 1621/2005, de 30 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre (No será válida la solicitud de tramitación de dicho título, ni la aportación del libro de familia). No será preciso presentar esta documentación, salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- Ostentar un grado de discapacidad igual o superior al 33 por ciento: Se acreditará mediante copia del certificado del grado de discapacidad, expedido por el IMAS de la Región de Murcia u órgano análogo competente de la Administración General del Estado o de las Comunidades Autónomas o, en su caso la certificación emitida por el INSS o equivalente para clases pasivas para las situaciones previstas en el precitado artículo 4.2 del Real Decreto Legislativo, 1/2013, de 29 de noviembre. De acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre,

del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no será preciso presentar esta documentación salvo que conste en el procedimiento la oposición expresa de la persona interesada para que se consulte u obtenga dicho documento por las Administraciones Públicas a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

- Ostentar la condición de víctimas del terrorismo: Los aspirantes que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia de la sentencia firme que reconozca el derecho a ser indemnizado en concepto de responsabilidad civil como víctima del terrorismo o cualquier medio de prueba admisible en derecho.

- Ser o haber sido víctima de violencia de género: Las personas que sean o hayan sido víctimas de violencia de género deberán anexar en el apartado correspondiente de la solicitud una copia escaneada de la sentencia condenatoria por un delito de violencia de género, una orden de protección o cualquier resolución judicial que acuerde una medida cautelar a favor de la víctima, o bien el informe del Ministerio Fiscal que indique la existencia de indicios de que la persona demandante es víctima de violencia de género. También podrán acreditarse las situaciones de violencia de género mediante informe o certificado de los servicios sociales, de los servicios especializados o de los servicios de acogida destinados a víctimas de violencia de género de la Administración Pública competente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.3 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, deberán traducirse al castellano los documentos que, redactados en lengua cooficial de una comunidad autónoma, deban surtir efectos fuera del territorio de esa comunidad.

Quinto.- Accesibilidad universal y adaptación para la realización de la prueba para personas con discapacidad u otras dificultades específicas.

1. Serán destinatarios de la adaptación para la realización de la prueba los estudiantes que presenten algún tipo de discapacidad u otras dificultades específicas. Esta adaptación en ningún caso supondrá la supresión de objetivos o resultados de aprendizaje que afecten a la competencia general del título.

2. Para conceder la adaptación de la prueba es necesario un informe de propuesta de adaptación de las pruebas de conformidad con la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe y propuesta de adaptación de las pruebas libres y de acceso a los ciclos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo de la CARM.

3. El interesado deberá solicitar la elaboración de dicho informe en el centro examinador donde resulte matriculado, utilizando para ello el modelo Anexo IV de esta convocatoria junto con la documentación que se indica en la propia solicitud.

4. El plazo de solicitud del informe se fijará hasta el fin del plazo de matriculación, prorrogable hasta dos meses antes de la realización de la prueba. Si alguna de las personas no hubiese presentado dicha solicitud en el plazo establecido decaerá en el derecho a solicitar adaptaciones en la prueba.

5. A efectos de valorar la procedencia de la concesión de las adaptaciones solicitadas, se atenderá a lo dispuesto en la citada Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional.

6. La adaptación no se otorgará de forma automática, sino únicamente en aquellos casos en que la discapacidad guarde relación directa con la prueba a realizar.

Sexto.- Número máximo de plazas y orden de prelación en las pruebas convocadas.

1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.7 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, los interesados se responsabilizarán de la autenticidad de los documentos que presenten. Cada centro examinador verificará la veracidad de los datos y documentos aportados por los inscritos, utilizando la aplicación web "GICPruebas" para la grabación, procesamiento y tratamiento de la información de las solicitudes.

Asimismo, custodiarán la información complementaria que no pueda obtenerse directamente a través de dicha aplicación.

2. Con el fin de asegurar una correcta organización y desarrollo de las pruebas, así como de garantizar que el proceso de aplicación, evaluación y calificación se realice conforme a la capacidad operativa de cada centro docente implicado, se establece un límite máximo de cien alumnos matriculados por cada uno de los títulos convocados. Este número podrá ser excedido únicamente de manera mínima y en situaciones excepcionales que así lo justifiquen.

3. En el caso de que el número de solicitudes presentadas supere el número de plazas disponibles para la realización de las pruebas, se aplicarán los siguientes criterios de baremación para priorizar a los aspirantes:

- **Grupo 1.º:** Personas que tengan fijado su domicilio de residencia en un municipio de la Región de Murcia. Las solicitudes se ordenarán de mayor a menor número de módulos profesionales superados con anterioridad en el ciclo formativo correspondiente, según el currículo establecido en la Región de Murcia.

- **Grupo 2.º:** Resto de personas inscritas, ordenadas igualmente de mayor a menor número de módulos profesionales superados previamente en el ciclo formativo solicitado.

Dentro de cada uno de los grupos indicados, solo se tendrán en cuenta los módulos profesionales incluidos en el currículo del ciclo formativo que se imparte en la Región de Murcia, tal como se especifica en el Anexo II de la presente resolución. No se considerarán aquellos módulos de "Formación y Orientación Laboral" ni de "Empresa e Iniciativa Emprendedora" que tengan un código diferente por haber sido superados en otro ciclo formativo.

4. En el supuesto de que, una vez aplicados los criterios de baremación, se produzcan empates entre las solicitudes, estos se resolverán mediante la aplicación del orden alfabético. Para ello, se atenderá al resultado del sorteo público celebrado por la Consejería competente en materia de educación, con carácter general para la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos para el curso 2024-2025, el cual establece como criterio de desempate las dos primeras letras del primer apellido, comenzando por "RH" y siguiendo el sentido de la ordenación alfabética de la A a la Z.

Séptimo.- Listados provisionales y definitivos de admitidos, no admitidos (en lista de espera) y excluidos.

1. El jueves 28 de noviembre de 2024, cada centro examinador publicará en su tablón de anuncios y en su página web, la lista provisional de personas admitidas, no admitidas (en lista de espera) y excluidas, en su caso, con indicación de la causa o causas de exclusión. En la relación provisional de personas admitidas a las pruebas aparecerán, además, los módulos profesionales en los que se hubieran inscrito.

2. Se establecerá un plazo de tres días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional, para que los aspirantes puedan subsanar el/los defectos que hayan motivado su exclusión, su no inclusión expresa o reclamación a la baremación establecida. Quienes hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán ponerlo de manifiesto en el plazo señalado. No obstante, los errores materiales o de hecho y los errores aritméticos podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados.

Los aspirantes podrán mantener contacto con los centros examinadores a través de la dirección de correo electrónico oficial del centro examinador que se indica en el Anexo II. El contenido de los correos tiene una finalidad informativa, careciendo de cualquier eficacia administrativa como argumento en recursos, peticiones o reclamaciones.

3. Finalizado el plazo de subsanación de defectos y corrección de errores, las reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas mediante el listado definitivo de personas admitidas, no admitidas y excluidas, que será publicado en el tablón de anuncios y en la página web del centro examinador, el miércoles 11 de diciembre de 2024.

Octavo.- Matrícula de personas admitidas.

1. La matrícula se considerará formalizada a todos los efectos con el pago de la tasa correspondiente, que deberá acompañar la solicitud presentada por el estudiante, salvo en aquellos casos en los que el importe de la tasa sea cero debido a la concurrencia de algún supuesto de exención previsto en el resuelve noveno. En tales casos, la formalización de la matrícula será realizada de oficio por el centro examinador competente.

2. El pago de la tasa correspondiente, en caso de ser exigible, deberá efectuarse entre los días 11 y 20 de diciembre de 2024, ambos inclusive. Transcurrido dicho plazo, las personas admitidas que no hayan formalizado la matrícula mediante el abono de la tasa perderán su derecho a matricularse.

3. Asimismo, la matrícula será rechazada y quedará sin efecto si:

a) No se ha realizado el pago del importe de la tasa que corresponda a los módulos profesionales matriculados, salvo que su importe fuera cero por concurrir algún supuesto de exención.

b) La documentación entregada en relación con la bonificación o exención de la tasa resulta errónea o no coincide con la información proporcionada por el solicitante.

c) Se ha realizado el pago de la tasa por un importe incorrecto.

4. La formalización de la matrícula en cada módulo profesional dará derecho a una única convocatoria de evaluación.

5. Excepcionalmente, en caso de dudas o si no es posible verificar el abono de la tasa por parte del solicitante a través de los sistemas de consulta habilitados al efecto, el centro examinador podrá requerir al solicitante la presentación del resguardo acreditativo del pago de la cantidad estipulada en la correspondiente carta de pago.

Igualmente, cuando la relevancia del documento dentro del procedimiento lo justifique o surjan dudas derivadas de la calidad de la copia digital aportada, la secretaría del centro examinador podrá solicitar, de manera motivada, el cotejo de las copias presentadas por el interesado. En tal caso, podrá requerirse la exhibición del documento o la información original, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

6. El alumnado menor de 28 años que se matricule en estas enseñanzas deberá abonar el seguro escolar, para lo cual recabará de la secretaría del centro la información sobre el importe y la forma de pago.

7. La matrícula de las personas admitidas será registrada a través de la aplicación corporativa Plumier XXI, conforme a los procedimientos establecidos para su uso.

Noveno.- Tasas.

1. De acuerdo con el artículo 57 de la Ley 4/2023, de 28 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2024, se mantienen los tipos de cuantía fija de las tasas incluidas en el Texto Refundido de la Ley de tasas, precios públicos y contribuciones especiales, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 9 de julio, en la cuantía del importe exigible en el ejercicio 2023, según lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 12/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la CARM para el ejercicio 2023. Durante el ejercicio 2024, el precio público a aplicar para las pruebas de obtención de los títulos de Técnico y Técnico Superior de formación profesional es de 7,53 € por módulo profesional, en concepto de matrícula al proceso.

2. Se aplicará una bonificación/reducción de las tasas a las personas que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de las mismas:

a) El 75% para quienes figuren como demandante de empleo en la fecha de pago de la tasa correspondiente.

b) El 75% para los aspirantes que acrediten ser miembros de familia numerosa clasificada en la categoría general conforme a la normativa vigente.

Estas reducciones no son acumulables.

3. Estarán exentos del pago de la tasa (reducción del 100%) los aspirantes que cumplan cualquiera de las siguientes condiciones en el momento del devengo de la tasa:

a) Los que tengan reconocida legalmente una discapacidad en grado igual o superior al 33%.

b) los que pertenezcan a familia numerosa clasificada en la categoría especial conforme a la legislación vigente.

c) los que ostenten la condición de víctima del terrorismo legalmente reconocida.

d) Los que sean o hayan sido víctima de violencia de género.

4. Al aplazarse el pago hasta el momento en el que el aspirante resulte admitido, este podrá efectuarse presentando la carta de pago incluida en el documento de solicitud generado durante el proceso de inscripción. El pago podrá realizarse en cualquiera de las siguientes entidades bancarias colaboradoras: BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER, BBVA, CAIXABANK, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, CAJAMAR, TARGOBANK y BANKINTER, donde se formalizará el ingreso. Sin perjuicio de ello, se encuentran disponibles otros medios de pago cuya información puede consultarse en la siguiente dirección: <https://agenciatributaria.carm.es/donde-y-como-puedo-pagar>.

Décimo.- Gestión de listas de espera.

1. Si, tras el período de matriculación, quedaran plazas vacantes, el centro de examen podrá contactar de manera ordenada, personal y no pública con las personas que figuren en la lista de no admitidos. Este llamamiento se realizará mediante una llamada telefónica al número indicado en la solicitud y, en caso de no poder contactar, se enviará un correo electrónico. Si no se obtiene respuesta o no se formaliza la matrícula en las 24 horas siguientes a la comunicación, se contactará con el siguiente candidato. Este procedimiento estará condicionado al inicio de las pruebas según el calendario establecido por la comisión de evaluación correspondiente.

2. Cada centro publicará las listas de matriculados, así como el calendario, lugar y horario de realización de las pruebas correspondientes a cada módulo, en los tablones de anuncios de los centros docentes públicos sedes de las comisiones de evaluación y a título informativo en la página web del centro.

Undécimo.- Comisiones de Evaluación.

1. En cada centro examinador se constituirá una comisión de evaluación por cada familia profesional. La constitución de más de una comisión de evaluación requerirá la autorización del Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.

2. Las comisiones de evaluación estarán compuestas por los siguientes miembros:

a) Presidente, que se designará de entre un miembro del equipo directivo del centro examinador o un profesor de formación profesional cuya especialidad docente guarde relación con la familia profesional a la que pertenezca el ciclo formativo objeto de prueba o, en su defecto, un inspector de educación.

b) El número de vocales necesario, pertenecientes a las especialidades del profesorado que corresponda a los módulos profesionales de cada ciclo formativo para el que se haya convocado la prueba. Se nombrarán entre profesores o especialistas con atribución docente, en los módulos profesionales objeto de evaluación, de conformidad con lo establecido en los reales decretos de cada título o en los decretos u órdenes que establezcan el currículo en la Región de Murcia. Ejercerá las funciones de Secretario aquel vocal que resulte elegido por mayoría de votos entre todos los miembros de la Comisión y en caso de empate, decidirá el voto de calidad del Presidente.

3. Cada módulo profesional será evaluado preferentemente por el profesor que se encargue de impartirlo en el curso académico correspondiente a la convocatoria.

4. Los miembros de las comisiones de evaluación serán nombrados por el Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, a propuesta del titular de la dirección del centro examinador correspondiente.

5. Se podrán nombrar sustitutos en las comisiones de evaluación cuando alguno de sus miembros se encuentre en una de las situaciones que generan derecho a permiso o licencia retribuida, debidamente justificada. En todo caso, dicha modificación se publicará preferentemente antes del inicio del calendario de realización de la prueba. Esta modificación no supondrá alteración de los acuerdos previamente adoptados por la comisión de evaluación.

6. Las comisiones de evaluación podrán coordinarse de forma telemática y limitar su presencia en el centro examinador exclusivamente para las tareas y actividades imprescindibles que así lo requieran. Las reuniones telemáticas no supondrán levantamiento de acta de reunión. Una primera reunión de coordinación antes de la constitución de la comisión de evaluación será para planificar las actuaciones y preparativos de la prueba. En esta reunión se pondrán de manifiesto los aspectos más relevantes de la normativa reguladora de las pruebas y se prestará una atención especial a las medidas de prevención y protección sanitaria que se encuentren vigentes.

Duodécimo.- Funciones de la Comisión de Evaluación.

Las funciones de la comisión de evaluación serán:

a) Realizar una programación de la prueba de cada módulo profesional. Dicha programación deberá concretar, al menos, los siguientes aspectos:

- Identificación.
- Resultados de aprendizaje (o capacidades terminales) y criterios de evaluación.
- Criterios generales de calificación.
- Características de la prueba e instrumentos necesarios para su desarrollo.

b) Participar en la elaboración, revisión y actualización de los ejercicios de las pruebas para los diferentes módulos profesionales de los ciclos formativos correspondientes, en su caso, de forma coordinada con el resto del equipo docente de la comisión de evaluación. Los presidentes de las comisiones adoptarán las medidas necesarias para salvaguardar la confidencialidad de dichas pruebas.

c) Colaborar con el equipo directivo en la elaboración del calendario y horario de realización de las pruebas correspondientes a cada módulo. En la realización de dicho calendario se tendrá en cuenta que la publicación de calificaciones finales de las pruebas no excederá del día 14 de junio de 2024, o lo hará en la mínima medida.

d) Colaborar en la orientación e información sobre estas pruebas a las personas aspirantes.

e) Organizar la celebración de las pruebas en los centros docentes que se designen para tal fin, en coordinación con la dirección del mismo y fuera de la jornada lectiva del profesor que evalúe.

f) Desarrollar, evaluar y calificar las pruebas, cumplimentando los documentos de evaluación.

g) Resolver las incidencias que se pudieran producir en el desarrollo de las pruebas, así como de las posibles reclamaciones a las calificaciones de las mismas que, en primera instancia, las personas aspirantes puedan plantear, así como, atender las dudas de los aspirantes sobre el desarrollo de las pruebas.

h) Certificar la asistencia de las personas que se han presentado a las pruebas, a petición de las mismas.

i) Adoptar las medidas necesarias para que las personas con discapacidad que así lo soliciten, puedan realizar dichas pruebas en igualdad de condiciones al resto, de conformidad con lo dispuesto en el informe que se hace referencia en el resuelve quinto de esta convocatoria.

j) Completar y firmar electrónicamente el expediente de autorización de indemnizaciones por servicios prestados, utilizando la plataforma **Portafirmas** de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

k) Desarrollar estas pruebas en unas condiciones óptimas de seguridad para el personal del centro y para los candidatos que concurran a las mismas.

l) Cualesquiera otras que les sean encomendadas por la Dirección General competente en materia de formación profesional en el ámbito de sus competencias.

Decimotercero.- Estructura y contenido de las pruebas.

1. La evaluación se llevará a cabo por módulos profesionales, y los contenidos de las pruebas estarán referidos a los currículos de los ciclos formativos incluidos en el anexo II, conforme a la normativa aplicable en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM).

2. En virtud de lo anterior, y con carácter general, la comisión de evaluación que se designe elaborará una prueba para cada uno de los módulos profesionales de los ciclos formativos convocados, recogidos en el anexo II, siempre que existan personas matriculadas en los mismos.

3. Las pruebas incluirán, en la medida de lo posible, contenidos teóricos y prácticos que permitan, mediante los criterios de evaluación establecidos en los títulos, demostrar que los candidatos han alcanzado los diferentes resultados de aprendizaje o capacidades terminales, conforme a lo previsto en los títulos regulados por la LOE o la LOGSE, según corresponda, y, en su caso, las competencias asociadas al módulo profesional.

4. En aquellos módulos profesionales cuya naturaleza y especificidad lo requieran, la comisión de evaluación podrá organizar la prueba en dos partes y establecer, si así lo acuerda, que la superación de la primera parte sea requisito para acceder a la segunda, o bien que se deba obtener una calificación mínima en cada una de las partes. Esta circunstancia será comunicada a los candidatos matriculados con antelación. En todo caso, el orden de los ejercicios será: en primer lugar, un ejercicio sobre los contenidos asociados al currículo, y en segundo lugar, un ejercicio que permita evaluar el grado de adquisición de habilidades y destrezas.

5. En aquellos casos en los que un mismo centro examinador evalúe módulos profesionales comunes a varios ciclos formativos, se procurará organizar una única prueba para dichos módulos, siempre que sea posible.

6. Los ejercicios prácticos se desarrollarán en los espacios adecuados para su realización, tales como aulas técnicas, laboratorios, talleres u otros entornos formativos idóneos.

7. Dado que la calificación atribuida al candidato puede ser objeto de reclamación, los criterios de evaluación y calificación utilizados en la elaboración de las pruebas deberán estar claramente definidos. Especialmente, se deberá especificar de forma clara los mínimos exigidos para la superación del módulo profesional, con el fin de garantizar una valoración objetiva.

Decimocuarto.- Realización de las pruebas.

1. Las pruebas se llevarán a cabo en las sedes de las Comisiones de Evaluación que serán los centros examinadores determinados en el anexo I de esta resolución.

2. Los miembros de la comisión de evaluación podrán excluir de cualquier parte de la prueba de un determinado módulo profesional a las personas aspirantes que lleven a cabo cualquier actuación de tipo fraudulento o incumplan las normas de prevención, protección y seguridad, siempre que puedan implicar algún tipo de riesgo para sí mismas, para el resto del grupo o para las instalaciones, durante la realización de las pruebas. En este caso, el profesor responsable calificará ese ejercicio de la prueba con cero puntos.

3. Si el profesor lo requiere, los estudiantes estarán obligados a acreditar su identidad, por lo que las personas matriculadas en las pruebas deberán ir provistas del D.N.I., carné de conducir, pasaporte o cualquier otro documento legalmente reconocido que acredite suficientemente la identidad.

Decimoquinto.- Calendario y horario de las pruebas.

1. Cada comisión de evaluación, en coordinación con la jefatura de estudios del centro examinador, establecerá el calendario de exámenes, especificando el día, la hora y los útiles o instrumentos necesarios para cada módulo profesional.

2. El calendario se organizará de manera que los ejercicios correspondientes a los módulos profesionales asignados al profesorado de la comisión de evaluación se desarrollen fuera de su horario laboral habitual. Asimismo, se procurará que el desarrollo de dichas actividades no interfiera con las actividades del resto del alumnado del centro.

3. Si la comisión de evaluación de cada centro examinador lo estima conveniente, podrá incluir en el calendario de pruebas una sesión informativa de asistencia voluntaria para los aspirantes matriculados, que podrá llevarse a cabo de manera presencial o telemática.

4. Adicionalmente, los centros examinadores publicarán las fechas de las pruebas, sus características (incluyendo si las pruebas consisten en partes eliminatorias), la información sobre los currículos de los módulos, los criterios de calificación, los materiales que debe aportar el alumnado y otros aspectos relacionados con el desarrollo de las pruebas que la comisión de evaluación considere pertinentes. Esta información se hará pública en el tablón de anuncios del centro y en su página web.

5. En caso de que la prueba de un módulo profesional se organice en varias partes, los aspirantes deberán ser informados de la fecha de las siguientes partes con al menos cuarenta y ocho horas de antelación, mediante su publicación en el tablón de anuncios del centro y a través de los medios informáticos designados por la comisión como canales de comunicación con los participantes.

Decimosexto.- Convalidaciones.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se regulan las convalidaciones de módulos

profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y se establecen las medidas para su aplicación, así como la modificación del Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, que regula la ordenación general de la formación profesional en el sistema educativo, solo podrán solicitar la convalidación o exención de módulos profesionales aquellos alumnos que estén cursando enseñanzas de formación profesional en un centro docente autorizado. Por consiguiente, las convalidaciones de módulos profesionales no podrán ser solicitadas en el marco de estas pruebas.

Decimoséptimo.- Calificaciones.

1. La Comisión de Evaluación valorará los resultados de las pruebas atendiendo a los criterios de evaluación establecidos para cada uno de los módulos profesionales correspondientes.

2. La calificación de cada módulo profesional se expresará en términos numéricos, en una escala de uno a diez, sin decimales. Se considerarán calificaciones positivas aquellas iguales o superiores a cinco, y negativas las restantes.

3. En el supuesto de que existan pruebas que se desarrollen en partes sucesivas, y en las que sea condición necesaria superar la parte anterior para continuar con la siguiente o alcanzar una calificación mínima para ello, las personas que no hubieran superado la primera parte serán calificadas en la segunda parte con cero puntos. En todo caso, la calificación máxima del módulo será de cuatro puntos.

4. En caso de que el interesado no se presente a las pruebas convocadas, la calificación correspondiente al módulo profesional será de uno.

5. Los resultados del proceso de evaluación se registrarán en la aplicación informática Plumier XXI para la gestión de centros educativos, de donde se generará el acta de evaluación final conforme al modelo establecido por la normativa vigente, la cual deberá ser suscrita por todos los miembros de la Comisión de Evaluación.

6. Las actas de las sesiones de evaluación se archivarán en las secretarías de los centros examinadores en los que se hubieran realizado las pruebas correspondientes.

7. La matrícula en estas pruebas no otorga derecho alguno a la reserva de plaza en la enseñanza para cursos académicos posteriores, por lo que el interesado deberá participar en el correspondiente proceso de admisión.

8. La participación en estas pruebas no consume las convocatorias previstas en la normativa vigente para cada módulo profesional.

9. Los módulos profesionales superados mediante las pruebas reguladas por la presente resolución se considerarán superados a todos los efectos en sucesivas convocatorias de pruebas para la obtención directa de títulos de formación profesional o para cursar las enseñanzas de formación profesional en cualquier régimen de escolarización.

Decimooctavo.- Publicación de calificaciones.

1. Cada aspirante que haya participado en las pruebas podrá consultar los resultados provisionales obtenidos en cada uno de los ejercicios correspondientes a los distintos módulos profesionales a través de los medios establecidos por la Comisión de Evaluación, preferentemente telemáticos, garantizándose en todo momento el cumplimiento de la normativa vigente en materia de protección de datos personales.

2. Publicados los resultados provisionales, el aspirante podrá ejercer su derecho de revisión, en los plazos previstos, con la finalidad de recibir una explicación detallada de la calificación otorgada y, en su caso, solicitar una nueva valoración. En el proceso de revisión no se podrá considerar información, elemento o circunstancia alguna que no haya quedado reflejada en el ejercicio o que no se hubiera manifestado en el momento de su realización.

3. Dado que las calificaciones son de carácter provisional, el proceso de revisión podría conllevar una disminución de la nota inicial en caso de que el responsable de la corrección identifique algún error en la calificación previamente asignada.

4. Las Comisiones de Evaluación determinarán el plazo para la revisión de las calificaciones, así como los canales de comunicación más idóneos con el fin de asegurar la adecuada atención y protección de los derechos del alumnado.

5. Si como consecuencia de las aclaraciones efectuadas en el proceso de revisión, incluidas las de carácter verbal, el profesor considera procedente modificar la calificación inicial a causa de la detección de un error material, de hecho o de cálculo, procederá a rectificar la calificación de oficio o a instancia del interesado, conforme a lo establecido en el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6. La notificación oficial de las calificaciones finales obtenidas en los diferentes ejercicios de las pruebas se efectuará mediante su publicación en el tablón de anuncios del centro examinador, sin perjuicio de que, adicionalmente, la Comisión de Evaluación pueda comunicar dicha información al alumnado a través de otros medios complementarios.

Decimonoveno. Reclamación de las calificaciones.

1. En caso de que, tras las aclaraciones oportunas o el proceso de revisión de la prueba, la persona interesada no esté conforme con la calificación final obtenida en un módulo profesional, podrá presentar una reclamación por escrito dirigida al presidente de la Comisión de Evaluación, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir del siguiente a la fecha en que se haya producido la notificación oficial de dicha calificación. A estos efectos, se entenderá como fecha de notificación oficial la de publicación de los resultados a través de los medios establecidos habitualmente para este fin, debiendo ser dicha fecha anunciada previamente. Cuando la solicitud de reclamación se presente fuera de plazo, se procederá a su inadmisión, notificándose esta circunstancia a la persona interesada de forma motivada.

2. La solicitud de reclamación deberá ser entregada en la Secretaría del centro examinador y ajustarse al modelo establecido al efecto por la Comisión de evaluación correspondiente. La solicitud deberá precisar de manera clara y detallada las presuntas incorrecciones, errores o inadecuaciones observadas en la calificación, y contendrá cuantas alegaciones y documentos justificativos estime necesarios para fundamentar la disconformidad con la calificación final o con la decisión adoptada por la Comisión de Evaluación.

3. En los dos días hábiles siguientes a la finalización del plazo de presentación de reclamaciones, la Comisión de Evaluación se reunirá en sesión extraordinaria para resolver las reclamaciones presentadas. La resolución de la Comisión deberá ser adoptada por mayoría de sus miembros y se notificará de manera

individualizada a cada solicitante, haciendo constar la estimación o desestimación de la reclamación, así como la calificación final revisada, en su caso. Si como resultado de la revisión alguna calificación fuera modificada, se procederá a insertar en el acta de evaluación la correspondiente diligencia, con indicación de la rectificación efectuada y su motivación.

4. Si la persona interesada no estuviera conforme con la resolución adoptada por la Comisión de Evaluación en relación con la reclamación presentada, podrá interponer, en el plazo de cinco días hábiles contados a partir de la recepción de la notificación, un recurso de alzada dirigido al Director del centro examinador para que este, a su vez, lo eleve al Director General competente en materia de formación profesional. El recurso deberá estar debidamente motivado, exponiendo las causas del desacuerdo con la resolución emitida por la Comisión de Evaluación y aportando, en su caso, la documentación adicional que considere pertinente.

Vigésimo.- Módulos de Formación en Centros de Trabajo y de Proyecto.

1. El módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo y, en su caso, el módulo profesional de Proyecto, correspondientes a los ciclos formativos de grado superior, se realizarán una vez que el alumno haya superado la totalidad de los restantes módulos profesionales que conforman el ciclo formativo. Los alumnos podrán cursar dichos módulos utilizando las convocatorias que le queden disponibles conforme al plan de estudios vigente y a extinguir, durante los cursos escolares 2025/2026 y 2026/2027, debiendo emplear este último curso únicamente para la realización de los módulos de Formación en Centros de Trabajo y/o, en su caso, el módulo de Proyecto. La superación de estos módulos será requisito indispensable para la obtención del título correspondiente.

2. La matriculación en los módulos de Formación en Centros de Trabajo y Proyecto deberá formalizarse en un centro educativo autorizado para la impartición del ciclo formativo de que se trate. Dicho centro será el responsable de la organización, seguimiento, evaluación y, en su caso, calificación de estos módulos, garantizando el cumplimiento de los objetivos formativos establecidos para cada módulo y atendiendo a los procedimientos y criterios de evaluación previstos en la normativa aplicable.

Vigésimo primero. Obtención del título.

Para la obtención del título de Técnico o de Técnico Superior en Formación Profesional, será requisito indispensable la superación de la totalidad de los módulos profesionales que integran el ciclo formativo correspondiente, incluyendo, en su caso, el módulo de Formación en Centros de Trabajo y, para los ciclos de grado superior, el módulo de Proyecto.

Vigésimo segundo. Certificación.

En caso de que el alumno no complete la totalidad de los módulos, se expedirá una certificación académica de los módulos superados, que tendrá validez a efectos de su acreditación parcial, pudiendo ser utilizada para la reanudación de los estudios o en futuras convocatorias.

Vigésimo tercero. Custodia del material de la prueba y demás documentación.

1. Los centros en los que se desarrollen las pruebas deberán custodiar, bajo la supervisión del director, toda la documentación generada por el alumnado y el

profesorado durante el proceso de administración, evaluación y calificación de las mismas, durante un plazo de un año a partir de su realización. Transcurrido dicho período, el director podrá disponer su destrucción, salvo que exista normativa específica que establezca un plazo de conservación diferente.

2. En caso de que se interponga alguna reclamación, las pruebas y la documentación asociada serán trasladadas a los departamentos didácticos correspondientes, donde permanecerán bajo custodia hasta la resolución definitiva del procedimiento de reclamación.

Vigésimo cuarto.- Orientación a las personas aspirantes.

Los centros examinadores adoptarán las medidas precisas para garantizar que las personas matriculadas en su centro de las pruebas libres puedan recibir una información y orientación adecuada en lo referente a los aspectos de desarrollo de las mismas. El calendario de actuaciones se encuentra recogido en el anexo III de la presente resolución.

Vigésimo quinto.- Procedimiento de devolución de ingresos indebidos en esta convocatoria.

Se podrá proceder a la devolución de la tasa, previa solicitud del interesado, cuando se presente alguno de los casos previstos en el artículo 2.18 de la Ley 3/2010, de 27 de diciembre, de modificación de la regulación de los tributos propios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En todos los casos, la devolución de ingresos indebidos relativos a tributos propios y demás ingresos de derecho público se efectuará conforme a lo establecido en la sede electrónica de la CARM (<http://sede.carm.es>), siguiendo el procedimiento con código 2277. Para ello, deberá cumplimentarse el formulario de solicitud en el apartado "Presentación de solicitudes. Dónde y cómo tramitar". Dicho procedimiento indicará los documentos que deberán aportarse junto con la solicitud.

Disposición adicional primera. Normativa aplicable a la ordenación académica.

Todos los aspectos relativos a la ordenación académica y a la evaluación sobre los ciclos formativos de formación profesional que guarden relación con esta convocatoria y no se encuentren recogidos en esta resolución se registrarán por las normas que, con carácter general, regulan las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en el ámbito de la CARM.

Disposición adicional segunda. Número mínimo de solicitudes.

Cuando el número de solicitudes por ciclo formativo para la realización de las pruebas sea igual o inferior a 10, las pruebas serán canceladas. En tal caso, el director del centro educativo correspondiente deberá notificar dicha circunstancia a todos los interesados, a través de los medios establecidos, con la mayor celeridad posible y en un plazo no superior a cinco días hábiles desde la fecha de finalización del plazo de inscripción.

Disposición adicional tercera. Compensación a los miembros de las comisiones de evaluación.

1. Los miembros de las comisiones de evaluación tendrán derecho a percibir las indemnizaciones que se autoricen, con carácter excepcional, por acuerdo del Consejo de Gobierno, a propuesta de la Consejería de Hacienda, de conformidad con lo establecido en la Orden de 21 de junio de 2018, de la Consejería de Hacienda por la que se aprueban las instrucciones sobre indemnizaciones por

asistencia a determinados Órganos Colegiados en el Sector Público Regional. A los efectos previstos en el artículo 8 del Decreto 24/1997, de 25 de abril, las comisiones de evaluación deberán considerarse incluidos en la categoría primera del anexo III-A del mencionado decreto.

2. El secretario de la comisión evaluadora, con el visto bueno del presidente, certificará el número de sesiones de acuerdo con las actas de las sesiones celebradas fuera de la jornada laboral. Para ello, el secretario de la comisión evaluadora extenderá una certificación visada por el presidente mediante firma electrónica. En dicha certificación se hará constar el número de asistencias devengadas por cada uno de los miembros por las actividades realizadas.

3. Adicionalmente, todos los miembros que formen parte de las comisiones de evaluación deberán firmar una certificación individual de asistencia para lo que tendrán que estar en posesión de un certificado digital de usuario válido para la firma electrónica, con el objeto de poder efectuar el trámite de firma electrónica del documento individual sobre indemnizaciones a través de la plataforma "portafirmas.carm.es", aplicación corporativa de firma electrónica de la Administración de la Región de Murcia.

Disposición adicional cuarta. Acreditación de condiciones psicofísicas.

En los ciclos formativos cuyo perfil profesional demande determinadas condiciones psicofísicas ligadas a situaciones de seguridad, salud o compatibilidad con la consecución de las competencias profesionales requeridas, los centros examinadores podrán requerir bien la aportación de la documentación justificativa necesaria, bien la realización de determinadas pruebas.

Disposición adicional quinta. Protección de datos personales en la gestión del procedimiento.

En lo referente a la obtención de los datos personales del alumnado, a la cesión de los mismos de unos centros a otros y a la seguridad y confidencialidad de estos, se estará a lo dispuesto en la Disposición adicional vigesimotercera de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de derechos digitales.

Disposición adicional sexta. Referencias genéricas.

Con la única finalidad de facilitar la lectura de la norma y lograr una mayor economía de expresión, todas las situaciones para las que en esta resolución se utiliza la forma del masculino genérico deben entenderse aplicables indistintamente a mujeres y hombres.

Disposición final única.- Eficacia.

La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, a 15 de octubre de 2024.—El Director General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente, Luis Quiñonero Ruiz.

Anexo I

Relación de títulos convocados y centros docentes de presentación de solicitudes y realización de las pruebas - centros examinadores-.

✓ Grado medio

- 1.- CIFP Politécnico de Murcia: Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería.
- 2.- CIFP Lorca: Técnico en Emergencias Sanitarias.
- 3.- IES Ramón y Cajal: Técnico en Farmacia y Parafarmacia.

✓ Grado Superior

- 4.- CIFP Carlos III: Técnico Superior en Administración y Finanzas.
- 5.- IES Juan Carlos I: Técnico Superior en Educación Infantil.
- 6.- CIFP Politécnico de Murcia: Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico.
- 7.- IES Ingeniero de la Cierva: Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico y Medicina Nuclear.



Anexo II
Relación de módulos profesionales respecto a los cuales se celebrarán las pruebas en esta convocatoria y centros examinadores.

TÍTULOS LOGSE

GRADO MEDIO

Título: Técnico en CUIDADOS AUXILIARES DE ENFERMERÍA

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador: **CIFP Politécnico de Murcia.**

Dirección: Avda. Miguel de Cervantes, 3, 30009 Murcia. Email 30021307@murciaeduca.es

Título de Técnico en Cuidados Auxiliares de Enfermería		Grado Medio
Título: Real Decreto 546/1995 (BOE 05/06/1995)		Currículo: Real Decreto 558/1995 (BOE 06/06/1995)
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	1SEL	Formación y orientación laboral
	1SEH	Higiene del medio hospitalario y limpieza de material
	1SED	Operaciones administrativas y documentación sanitaria
	1SEP	Promoción de la salud y apoyo psicológico al paciente
	1SER	Relaciones en el equipo de trabajo
	1SET	Técnicas básicas de enfermería
	1SEO	Técnicas de ayuda odontológica/estomatológica

y Educación Permanente

TÍTULOS LOE**GRADO MEDIO****Título: Técnico en EMERGENCIAS SANITARIAS**

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador: **CIFP DE LORCA.**Dirección: C/ Antonio Pelegrín Medina, 2, 30800 Lorca. Email 30019684@murciaeduca.es

Título de Técnico en Emergencias Sanitarias		Grado Medio
Título: Real Decreto 1397/2007 (BOE 24/11/2007)		Currículo: Orden de 23 noviembre de 2010 (BORM 03/12/2010)
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	0052	Mantenimiento mecánico preventivo del vehículo
	0054	Dotación sanitaria
	0055	Atención sanitaria inicial en situaciones de emergencia
	0057	Evacuación y traslado de pacientes
	0058	Apoyo psicológico en situaciones de emergencia
	0061	Anatomofisiología y patología básicas
	0062	Formación y orientación laboral
	M018	Inglés técnico para emergencias sanitarias
2º	0053	Logística sanitaria en emergencias
	0056	Atención sanitaria especial en situaciones de emergencia
	0059	Planes de emergencia y dispositivos de riesgos previsible
	0060	Teleemergencias
	0063	Empresa e iniciativa emprendedora

Título: Técnico en FARMACIA Y PARAFARMACIA

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador: **IES RAMÓN Y CAJAL.**Dirección: C/ Senda Estrecha, 13, 30011 Murcia. Email: 30008558@murciaeduca.es

Título de Técnico en Farmacia y Parafarmacia		Grado Medio
Título: Real Decreto 1689/2007 (BOE 17/01/2008)		Currículo: Orden de 23 noviembre de 2010 (BORM 03/12/2010)
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	0061	Anatomofisiología y patología básicas
	0099	Disposición y venta de productos
	0100	Oficina de farmacia
	0102	Dispensación de productos parafarmacéuticos
	0103	Operaciones básicas de laboratorio
	0106	Formación y orientación laboral
	M019	Inglés técnico para farmacia y parafarmacia
2º	0020	Primeros auxilios
	0101	Dispensación de productos farmacéuticos
	0104	Formulación magistral
	0105	Promoción de la salud
	0107	Empresa e iniciativa emprendedora



y Educación Permanente

TÍTULOS LOE
GRADO SUPERIOR**Título: Técnico Superior en ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**

Familia Profesional: ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN

Centro examinador: **CIFP CARLOS III.**Dirección: C/ Carlos III, 3, 30201 Cartagena. Email: 30019702@murciaeduca.es

Título de Técnico Superior en Administración y Finanzas		Grado Superior
Título: Real Decreto 1584/2011 (BOE 15/12/2011)		Currículo: Orden de 20 diciembre de 2013 (BORM 20/02/2014)
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	0179	Inglés
	0647	Gestión de la documentación jurídica y empresarial
	0648	Recursos humanos y responsabilidad social corporativa
	0649	Ofimática y proceso de la información
	0650	Proceso integral de la actividad comercial
	0651	Comunicación y atención al cliente
	0658	Formación y orientación laboral
2º	0652	Gestión de recursos humanos
	0653	Gestión financiera
	0654	Contabilidad y fiscalidad
	0655	Gestión logística y comercial
	0656	Simulación empresarial
	M043	Inglés técnico para administración, finanzas y asistencia a la dirección

Título: Técnico Superior en EDUCACIÓN INFANTIL

Familia Profesional: SERVICIOS SOCIOCULTURALES Y A LA COMUNIDAD

Centro examinador: **IES JUAN CARLOS I.**Dirección: C/Reina Doña Sofía, 1, 30007, Murcia. Email: 30011879@murciaeduca.es

Título de Técnico Superior en Educación Infantil		Grado Superior
Título: Real Decreto 1394/2007 (BOE 24/11/2007)		Currículo: Orden de 27 octubre de 2010 (BORM 03/11/2010)
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	0011	Didáctica de la educación infantil
	0012	Autonomía personal y salud infantil
	0014	Expresión y comunicación
	0015	Desarrollo cognitivo y motor
	0020	Primeros auxilios
	0021	Formación y orientación laboral
	M038	Inglés técnico para educación infantil
2º	0013	El juego infantil y su metodología
	0016	Desarrollo socioafectivo
	0017	Habilidades sociales
	0018	Intervención con familias y atención a menores en riesgo social
	0022	Empresa e iniciativa emprendedora

TÍTULOS LOE

GRADO SUPERIOR

Título: Técnico Superior en LABORATORIO CLÍNICO Y BIOMÉDICO

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador: **CIFP Politécnico de Murcia.**Dirección: Avda. Miguel de Cervantes, 3. 30009 Murcia. Email 30021307@murciaeduca.es

Título de Técnico Superior en Laboratorio Clínico y Biomédico		Grado Superior
Título: Real Decreto 771/2014 (BOE 04/10/2014)		Currículo: Orden de 31 de octubre de 2016 (BORM 15/11/2016)
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	1367	Gestión de muestras biológicas.
	1368	Técnicas generales de laboratorio.
	1369	Biología molecular y citogenética.
	1370	Fisiopatología general.
	1376	Formación y orientación laboral.
	1377	Empresa e iniciativa emprendedora
	M100	Inglés técnico para laboratorio clínico y anatomía patológica
2º	1371	Análisis bioquímico.
	1372	Técnicas de inmunodiagnóstico.
	1373	Microbiología clínica.
	1374	Técnicas de análisis hematológico.

Título: Técnico Superior en IMAGEN PARA EL DIAGNÓSTICO Y MEDICINA NUCLEAR

Familia Profesional: SANIDAD

Centro examinador: **IES INGENIERO DE LA CIERVA.**Dirección: C/ La Iglesia, S/N, 30012 Patiño (Murcia). Email: 30010978@murciaeduca.es

Título de Técnico Superior en Imagen para el Diagnóstico		Grado Superior
Título: Real Decreto 770/2014 (BOE 4/10/2014)		Currículo: Orden de 21 de junio de 2017 (BORM 5/07/2017)
Curso	Código	Módulos Profesionales
1º	1345	Atención al paciente
	1346	Fundamentos físicos y equipos
	1347	Anatomía por la imagen
	1348	Protección radiológica
	1356	Formación y orientación laboral
	1357	Empresa e iniciativa emprendedora
	M102	Inglés técnico para imagen para el diagnóstico y radioterapia
2º	1349	Técnicas de radiología simple
	1350	Técnicas de radiología especial
	1351	Técnicas de tomografía computarizada y ecografía
	1352	Técnicas de imagen por resonancia magnética
	1353	Técnicas de imagen en medicina nuclear
	1354	Técnicas de radiofarmacia



Anexo III Calendario de actuaciones

Fecha	Actuación
Desde las 9:00 horas del día 6 noviembre a las 14:00 horas del día 20 noviembre.	Plazo de presentación de solicitudes de inscripción.
Jueves 28 de noviembre de 2024.	Publicación en el tablón de anuncios y en la página web de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo I, de la lista provisional de personas admitidas, no admitidas y excluidas.
Tres días hábiles siguientes a la publicación del listado provisional.	Plazo de alegaciones contra el listado provisional de personas admitidas, no admitidas y excluidas.
Miércoles 11 de diciembre de 2024.	Publicación en el tablón de anuncios y en la página web de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional que se relacionan en el Anexo I, del listado definitivo de personas admitidas, no admitidas y excluidas en las pruebas.
Hasta el viernes 20 de diciembre de 2024 inclusive.	Formalización de la matrícula con el pago de la tasa correspondiente, en su caso.
Hasta el jueves 30 de enero de 2025 inclusive.	Publicación en el tablón de anuncios y en la página web de los Institutos de Educación Secundaria y Centros Integrados de Formación Profesional: <ul style="list-style-type: none">• Las orientaciones sobre las pruebas y los criterios de evaluación y calificación de los diferentes módulos.• Relación de útiles e instrumentos necesarios para la realización de los ejercicios de los diferentes módulos.• Fechas, horario y lugar de realización de las pruebas correspondientes a cada uno de los módulos y, si lo hubiera, del acto de presentación de los candidatos.• La relación de las personas integrantes de las Comisiones de Evaluación, así como de las suplentes.
A partir del jueves 30 de enero de 2025.	Inicio de las pruebas (según el calendario publicado en cada centro examinador)



ANEXO IV

SOLICITUD DEL INFORME DE ADAPTACIÓN DE LAS PRUEBAS LIBRES DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

CURSO 20__/20__

(Se ruega cumplimentar con letra mayúscula)

DATOS PERSONALES										
1. Datos del alumno. La solicitud se debe dirigir al Director del centro donde resulten admitidos para la realización de la prueba.										
Nombre			Apellido 1			Apellido 2				
<input type="radio"/> NIF	<input type="radio"/> NIE	<input type="radio"/> Otro:	Nº Documento	Fecha nacimiento		/	/	Sexo	<input type="radio"/> Hombre	<input type="radio"/> Mujer
Centro examinador donde va a realizar la prueba:							Nivel prueba			
E-mail del solicitante:							Teléfono móvil			
ANTECEDENTES DE ESCOLARIZACIÓN										
2. CENTRO EDUCATIVO DE PROCEDENCIA:										
<input type="checkbox"/> He estado escolarizado en el curso actual en un centro docente de la Región de Murcia _____ o de otra Comunidad Autónoma _____ (escriba la denominación del centro)										
<input type="checkbox"/> No he estado escolarizado el curso actual siendo el último centro docente con matrícula _____ y el año en que finalicé mis estudios _____ (escriba la denominación del centro)										
EXPONE: Habiendo sido admitido en las pruebas libres de formación profesional.										
SOLICITA: Se emita el informe de adaptación de conformidad con la Resolución de 12 de mayo de 2017 de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional, por la que se establece el modelo y procedimiento para la elaboración del informe y propuesta de adaptación de las pruebas libres y de acceso a los ciclos de Grado Medio y Grado Superior de Formación Profesional del sistema educativo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Al objeto de la emisión del informe solicitado, se adjunta la siguiente documentación: (márquese lo que proceda): <input type="checkbox"/> Certificado de calificación y reconocimiento del grado de discapacidad. <input type="checkbox"/> Informe Psicopedagógico elaborado por el orientador del centro docente donde haya estado matriculado (No será necesario adjuntar este documento cuando el centro de origen sea de la Región de Murcia, de oficio ser). <input type="checkbox"/> Certificado médico oficial reciente. <input type="checkbox"/> Otros documentos:.....										
Los datos consignados en este documento serán tratados de acuerdo al Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales:										
INFORMACIÓN BÁSICA SOBRE EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS										
Responsable del tratamiento	Centro docente: _____ (a cumplimentar por el centro examinador)									
Finalidad del tratamiento	Gestión de las solicitudes de adaptación de las pruebas libres de formación profesional del sistema educativo.									
Legitimación del tratamiento	El artículo 6.1 letras c) y e) del Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (Reglamento de protección de datos personales), en cumplimiento de las obligaciones legales derivadas los artículos 5 y 125 del Reglamento (UE) 1303/2013 y en ejercicio de poderes públicos.									
Destinatarios de cesiones/comunicaciones	Los datos podrán ser comunicados a los siguientes organismos y autoridades: Consejería competente en materia de educación de la Región de Murcia y Ministerio competente en materia de Educación en el caso de que las convalidaciones deban ser concedidas por dicho organismo, para ser objeto de verificación, auditoría, revisión y evaluación.									
Derechos de la persona interesada	Puede ejercer los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación del tratamiento y portabilidad a través de los siguientes medios: - Dirigiéndose al responsable del tratamiento por vía electrónica, a través de la sede electrónica de la CARM, o presencialmente a través de la red de oficinas de asistencia en materia de registro. Se puede descargar el formulario de solicitud(procedimiento 2736). - Poniéndose en contacto con el Delegado de Protección de Datos-Inspección General de Servicios, para todas las cuestiones relativas al tratamiento de sus datos personales y al ejercicio de sus derechos: dpdigs@carm.listas.es http://www.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=62678&IDTIPO=100&RASTRO=c672\$m Así mismo tiene derecho a reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos: C/ Jorge Juan, 6, 28001 MADRID https://sedeagpd.gob.es/sede-electronica-web/vistas/formReclamacionDerechos/reclamacionDerechos.jsf									

DESTINATARIO: SR. DIRECTOR O TITULAR DEL CENTRO EXAMINADOR.....

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5334 Resolución de 16 de octubre de 2024, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación de Enfermedades Raras D'Genes, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Visto el texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación de Enfermedades Raras D'Genes, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, suscrito el 1 de octubre de 2020 por la Consejera de Educación y Cultura, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación de Enfermedades Raras D'Genes, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia".

Murcia, 16 de octubre de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación de Enfermedades Raras D'Genes, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia

Intervienen:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de ésta para la firma del presente acuerdo y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, el Sr. D. Juan Carrión Tudela, en calidad de Presidente de la Asociación de Enfermedades Raras D'Genes, con C.I.F.: G-73567935, especialmente autorizado para la firma del presente acuerdo de prórroga del convenio en virtud de la decisión adoptada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 19 de junio de 2023, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 23 de los Estatutos de la asociación.

Las comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

Exponen:

Primero.- Que con fecha 1 de octubre de 2020 se suscribe Convenio de Colaboración con la Asociación de Enfermedades Raras D'Genes, para el desarrollo de programas de intervención destinados al alumnado diagnosticado con una enfermedad rara o poco frecuente, trastorno generalizado del desarrollo, sin diagnóstico, epilepsia y/o discapacidad con algún tipo de dificultad en su proceso educativo, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Segundo.- Que el citado convenio establece expresamente en su cláusula octava que el mismo "surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio".

Tercero.- Que tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una parte, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y por otra, la Asociación de Enfermedades Raras D'Genes, coinciden en declarar el interés de este convenio en el cumplimiento del artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la colaboración para el logro de un fin común, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, por lo que están interesados en prorrogar este Convenio por otro periodo adicional de 4 años.

Cuarto.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de

Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

Acuerdan:

Declarar expresamente prorrogada la duración del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación de Enfermedades Raras D'Genes para el desarrollo de programas de intervención destinados al alumnado diagnosticado con una enfermedad rara o poco frecuente, trastorno generalizado del desarrollo, sin diagnóstico, epilepsia y/o discapacidad con algún tipo de dificultad en su proceso educativo, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia por un plazo de cuatro años adicionales, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, y para que quede constancia firman las partes la presente prórroga a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

Murcia, a 24 de septiembre de 2024.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la Asociación de Enfermedades Raras D'Genes, el Presidente, Juan Carrión Tudela.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación y Formación Profesional

5335 Resolución de 24 de octubre de 2024 por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Columbares, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Visto el texto de la prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Columbares, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia, suscrito el 26 de octubre de 2020 por la Consejera de Educación y Cultura, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del convenio como las obligaciones establecidas en el mismo regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de esta Consejería, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

Resuelvo:

Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia de la "Prórroga del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Columbares, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia".

Murcia, a 24 de octubre de 2024.—La Secretaria General, Carmen María Zamora Párraga.

Prórroga de 17 de octubre de 2024 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Columbares, para el desarrollo de programas de intervención educativa en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

Intervienen

De una parte, el Excmo. Sr. D. Víctor Javier Marín Navarro, Consejero de Educación y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, nombrado por Decreto del Presidente n.º 26/2024, de 15 de julio, actuando en representación de ésta para la firma del presente acuerdo y en virtud del artículo 16.2.a) y ñ) de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra, el Sr. D. José Nicolás Olmos, en calidad de Presidente de la Asociación Columbares, con C.I.F.: G-30146542, especialmente autorizado para la firma del presente acuerdo de prórroga del convenio en virtud de la decisión adoptada en la Asamblea General Ordinaria de fecha 11 de agosto de 2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de los Estatutos de la asociación.

Las comparecientes, en la representación que ostentan, se reconocen recíprocamente capacidad legal suficiente para suscribir la presente prórroga, y a tal efecto

Exponen

Primero.- Que con fecha 26 de octubre de 2020 se suscribe Convenio de Colaboración con la Asociación Columbares, para el desarrollo de programas de intervención educativa que se desarrollan en los centros educativos públicos y privados concertados que conjuntamente acuerden las partes destinados al alumnado con dificultades socioeducativas: menores en situación de vulnerabilidad social, alumnos con dificultades por compensación educativa y alumnado con NEE.

Segundo.- Que el citado convenio establece expresamente en su cláusula octava que el mismo "surtirá efectos desde el día de su firma y tendrá una duración de 4 años, sin perjuicio de que se acuerde expresamente su prórroga, por el plazo máximo de cuatro años, mediante la formalización de la correspondiente adenda al presente convenio".

Tercero.- Que tanto la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por una parte, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, y por otra, la Asociación Columbares, coinciden en declarar el interés de este convenio en el cumplimiento del artículo 48.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, que establece la colaboración para el logro de un fin común, contribuyendo a la realización de actividades de utilidad pública, por lo que están interesados en prorrogar este Convenio por otro periodo adicional de 4 años.

Cuarto.- Que de conformidad a lo dispuesto en la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los artículos 5 a 8 y en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional, y estando ambas partes conformes en la formalización de la prórroga,

Acuerdan

Declarar expresamente prorrogada la duración del convenio de colaboración suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional y la Asociación Columbares para el desarrollo de programas de intervención destinados al alumnado con dificultades socioeducativas: menores en situación de vulnerabilidad social, alumnos con dificultades por compensación educativa y alumnado con NEE, en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia por un plazo de cuatro años adicionales, a contar desde la finalización del plazo de vigencia del mismo.

En todo lo no estipulado expresamente en la presente prórroga se estará a lo establecido en el convenio, el cual las partes expresamente ratifican y del que el presente documento forma parte integrante e inseparable.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente acuerdo, y para que quede constancia firman las partes la presente prórroga a un solo efecto, en el lugar y en las fechas de firma electrónica, tomándose como fecha de formalización del presente documento la fecha del último firmante.

En Murcia, a 17 de octubre de 2024.—Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Consejero de Educación y Formación Profesional, Víctor Javier Marín Navarro.—Por la Asociación Columbares, el Presidente, José Nicolás Olmos.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Economía, Hacienda, Fondos Europeos
y Transformación Digital

5336 Anuncio de cobranza, exposición pública y notificación colectiva.

En virtud de las competencias delegadas a esta Agencia por los Convenios de colaboración tributaria suscritos con Ayuntamientos de la Región de Murcia, se pone en conocimiento de los contribuyentes y demás interesados lo siguiente:

El periodo voluntario de pago de los tributos municipales y otros ingresos de derecho público que se detallan a continuación tendrá lugar en las fechas que se indican, ambas inclusive:

MUNICIPIO	CONCEPTO	PERIODO IMPOSITIVO	INICIO	FIN
BENIEL	MERCADO SEMANAL	Noviembre 2024	05/11/2024	07/01/2025
SANTOMERA	MERCADO SEMANAL	Octubre 2024	05/11/2024	07/01/2025
SANTOMERA	OCUPACION V. PUB-MESAS_SILLAS	Octubre 2024	05/11/2024	07/01/2025
UNION (LA)	GUARDERIAS - ESC. INFANTILES	Noviembre 2024	05/11/2024	05/12/2024

Las listas cobratorias, que contienen la identificación de los obligados tributarios y los elementos determinantes de la cuantía de la deuda tributaria, se expondrán al público por plazo de un mes a contar desde el día en que se inicia el periodo voluntario de pago. Durante este plazo, al contener las listas cobratorias datos de carácter personal amparados por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personales y garantía de los derechos digitales, cada obligado podrá consultar exclusivamente el registro relativo a su deuda tributaria, debidamente acreditado, mediante atención personalizada en cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia.

La exposición al público de las listas cobratorias producirá los efectos de notificación colectiva prevista en el artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y contra las liquidaciones incorporadas en aquéllas, podrán los interesados interponer recurso de reposición, previo al recurso contencioso administrativo, dirigido ante el organismo gestor, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la fecha de finalización del citado periodo de exposición al público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El pago podrá realizarse mediante con cualquier tarjeta de crédito o débito emitida por Visa o Mastercard o mediante la aplicación BIZUM, en ambos casos a través de Internet en la dirección <https://agenciatributaria.carm.es/pasarelapagos>. Para realizar el pago a través de estos medios no es necesario identificarse electrónicamente ni disponer de ningún sistema de firma electrónica, pudiendo hacerlo además a través del teléfono gratuito 900 878 830. Así mismo, el pago podrá realizarse presentando el documento de pago en cualquiera de las

siguientes entidades colaboradoras a través de los medios y horarios habilitados por ellas: BBVA, CAIXABANK, CAJAMAR, CAJA RURAL CENTRAL, CAJA RURAL SAN AGUSTÍN, ABANCA, BANCO SABADELL, BANCO SANTANDER y BANKINTER. Para más información acerca de los medios de pago disponibles puede visitar la siguiente dirección <https://agenciatributaria.carm.es/web/guest/donde-y-como-puedo-pagar>.

Los contribuyentes que por cualquier circunstancia no dispongan del documento de pago, podrán obtener un duplicado, dentro del período voluntario de pago, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas de la Agencia Tributaria de la Región de Murcia, que podrán ser consultados en dicha página web

Municipio	Domicilio
Abanilla	Calle Francisco Salzillo, 17 (30640)
Abarán	Calle Compositor David Templado, 54 (30550)
Águilas	Calle Floridablanca, 9 (30880)
Albudeite	Plaza Constitución, 2 (30190)
Aledo	Plaza Ayuntamiento, 2 (30859)
Altorreal	Avenida Reino de Murcia 35-37 (30506)
Beniel	Av del Reino, 22 (30130)
Blanca	Plaza del Ayuntamiento, 2 Bajo (30540)
Bullas	Calle Rosario s/n. Edif. Pepe Marsilla 2.ª planta (30180)
Calasparra	Avenida Primero de Mayo, 30 bajo (30420)
Caravaca	Avenida Carretera de Granada, 13 bajo (30400)
Cartagena	Calle Campos, 4 Ed. Foro (30201)
Campos del Río	Avenida de la Constitución, 16 (30191)
Cehegín	Plaza Alpargatero S/N (30430)
Cieza	Calle Pérez Cervera, 76 (30530)
Fortuna	Calle Carmen Conde, 2 - Bajo (30620)
Fuente Álamo	Calle Maestros Alfareros, 2 (30320)
Jumilla	Calle Antonio Machado, 2 (30520)
Las Torres de Cotillas	Plaza Adolfo Suárez, 1 (30565)
La Unión	Calle Siete de Marzo, 78 (30360)
Librilla	Carretera Casas Nuevas, 1 (30892)
Lorca	Calle Diego Pallares Cacha S/N (30800)
Los Alcázares	Avenida de la Libertad, 42 (30710)
Mazarrón	Calle del Pino, 5 (30870)
Molina de Segura	Pasaje Santa Cecilia s/n (30500)
Moratalla	Calle Constitución, 17 2.ª planta (30440)
Mula	Calle Picasso, 4 bajo 1 (30170)
Murcia	Paseo Teniente Flomesta, 3 (30001)
Pliego	Calle Mayor, 2 (30176)
Puerto Lumbreras	Plaza Maestro Fulgencio Romera, 1 Bajo (30890)
San Pedro del Pinatar	Plaza Constitución, 13 (30740)
Santomera	Calle Cuatro Esquinas, 58 - Casagrande (30140)
Torre Pacheco	Plaza Alcalde Pedro Jiménez, 1 (30700)
Yecla	Plaza Parque de la Constitución, 1 (30510)

Asimismo, los contribuyentes podrán domiciliar las deudas para los sucesivos periodos impositivos, en cuentas abiertas en entidades de crédito, llamando al teléfono gratuito 900 878 830, a través de la página web <https://agenciatributaria.carm.es>, o acudiendo a cualquiera de las oficinas arriba relacionadas.



La no recepción del documento de pago no exime de la obligación de efectuar el pago en el plazo establecido para el periodo voluntario de pago. Se advierte que vencido el plazo de pago sin que se haya realizado éste, se abrirá el periodo ejecutivo y se devengarán los intereses de demora, los recargos de dicho período ejecutivo y costas del procedimiento, en la forma legalmente establecida.

Lo que se hace público, para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 62.3 y 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, 24 del Real Decreto 939/2005, de 29 de julio por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación y 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Murcia, a 21 de octubre de 2024.—La Jefa del Servicio de Gestión de Recursos de Otros Entes, Gisela Milán Muñoz.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abarán

5337 Convocatoria para la constitución de distintas Bolsas, mediante concurso-oposición, en el Ayuntamiento de Abarán, categoría de Delineante, Arquitecto, Profesor de Música, Operario de Albañilería, Conductor Vehículos Municipales, Técnico de Gestión de Administración General y Técnico de Administración General (T.A.G.). Expediente n.º: 1649/2024.

Por Resolución de Alcaldía, número de Decreto 2024-1561, del 16 de septiembre de 2024, se han aprobado las Bases que han de regir la Convocatoria de distintas Bolsas, mediante Concurso-Oposición, en el Ayuntamiento de Abarán, siendo las características de la convocatorias la siguiente:

DENOMINACIÓN DE LA BOLSA	GRUPO	ESCALA	SUBESCALA	SISTEMA
DELINEANTE	C1	Adm. Especial	Cometidos Especiales	Libre
ARQUITECTO	A1	Adm. Especial	Técnica	Libre
PROFESOR DE MÚSICA	A2	Adm. Especial	Técnica	Libre
OPERARIO DE ALBAÑILERÍA	A/P	Adm. Especial	Personal de oficios	Libre
CONDUCTOR VEHÍCULOS MUNICIPALES	C2	Adm. Especial	Personal de oficios	Libre
TÉCNICO DE GESTIÓN DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	A2	Adm. General	De gestión	Libre
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (TAG)	A1	Adm. General	Técnica	Libre

Los requisitos necesarios para tomar parte en la convocatoria vienen recogidos en las Bases de las mismas, las cuales, se encuentran a disposición de las personas interesadas en el Tablón de Anuncios o en el Servicio de Recursos Humanos, sito en Plaza Vieja, 1, y en la sede electrónica de este Excmo. Ayuntamiento de Abarán (<http://abaran.sedelectronica.es>). Todos los requisitos habrán de poseerse en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

Las instancias y resto de documentación, que acompañará a la solicitud de participación en las distintas convocatorias, que también estará a disposición junto a las Bases, los aspirantes deberán de manifestar que reúnen todas y cada una de los requisitos que se exigen en la base tercera, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Abarán, y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Abarán o en la forma prevista en el art. 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, durante el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Abarán, a 18 de septiembre de 2024.—El Alcalde, Jesús Gómez Montiel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Archena

5338 Anuncio oferta de empleo público 4 plazas de Agentes de la Policía Local de Archena.

Según acuerdo de la Junta de Gobierno Local, en sesión extraordinaria de fecha 22 de julio de 2024, que copiado parcial y textualmente aprueba cuanto sigue:

Oferta de empleo público 2024

Personal funcionario

GRUPO/ SUBGRUPO	VACANTES	ESCALA	SUBESCALA	CLASE	DENOMINACION
Grupo: C Subgrupo: C1	4	Administración Especial	Servicios Especiales	Policía Local	Agente de Policía Local

Lo que se hace público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 de la ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, artículo 70 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público.

En Archena, 18 de octubre de 2024.—La Alcaldesa-Presidenta, Patricia Fernández López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Bullas

5339 Aprobación inicial lista admitidos/as y excluidos/as, proceso selectivos dos plazas de Técnico de Administración General.

Con fecha 16 de octubre de 2024, la Alcaldía ha dictado resolución número 2612/2024, relativa a aprobación provisional de la lista de admitidos/as y excluidos/as, al proceso selectivo para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General, cuyo texto íntegro es el siguiente

Visto que por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15-02-2024 se procedió a aprobar la Oferta de Empleo Público para el corriente ejercicio 2024, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 91 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y 70 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público.

Considerando que en dicha Oferta se contemplaban dos vacantes de Técnico de Administración General, a las que se pretende dar cobertura mediante oposición libre, por lo que mediante Providencia de esta Alcaldía se solicitó informe de Secretaría sobre la legislación y procedimiento aplicable, así como que se procediese a la redacción de las Bases de la convocatoria

Teniendo en cuenta que en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 137, de 14 de junio de 2024, se publicaron íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Bullas, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante oposición libre, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, Grupo/subgrupo A1.

Considerando que el plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria mencionada ha finalizado, por la presente **HE RESUELTO:**

Primero. Aprobar la lista de admitidos y excluidos a las pruebas, que figuran como Anexo a esta Resolución, de la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de dos plazas de Técnico de Administración General del Ayuntamiento de Bullas, vacantes en la plantilla de este Ayuntamiento, mediante oposición libre, pertenecientes a la escala de Administración General, subescala Técnica, Grupo/subgrupo A1.

Segundo. Comunicar a los/las aspirantes excluidos/as, que disponen de un plazo de diez días, a contar desde el siguiente a la publicación de la presente resolución, para formular la subsanación de errores que se hubieran producido. En caso de no formularse alegaciones en el plazo señalado, la presente lista se entenderá definitiva.

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para el próximo día 20 de noviembre de 2024, a las 12,00 horas en la Casa de la Cultura de Bullas, sita en Plaza de España, para la realización del primer ejercicio de la fase de oposición.

Cuarto. El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience por la letra "V", de conformidad con lo previsto en la resolución de 25 de julio de 2024, de la Secretaría de Estado

de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración del Estado.

Quinto. El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

a) Presidente:

D. Juan José Hernández Arnau (titular).

D.^a Magdalena Martínez Flores (suplente).

b) Secretario Vocal:

D. Cristóbal José Carreño López (titular).

D. José Miguel Solana Hernández (suplente)

c) Vocales:

D.^a María Rosa Sancho Celdrán (titular).

D. Juan Ignacio Pérez de Ontiveros Baquero (suplente)

D.^a Elena Morenete García (titular).

D. Antonio Jesús Peñalver García (suplente).

D.^a Ana María Sánchez Risueño (titular).

D. Cristina Moreno Ruiz (suplente)

Sexto. Procédase a la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Bullas. "

Anexo

Aspirantes admitidos/as

Aspirante	DNI
Abajo Gómez, Carmen	***9552**
Alcón Pagán, María Isabel	***3005**
Andreu Ibáñez, Rocío	***2283**
Caballero Sánchez, María	***0042**
Capel Martí, Enrique	***4038**
Carmona Abril, Maravillas Alicia	***2279**
Conejero-Caerols Gil, María Gracia	***6753**
De Lara Gil, Laura	***4616**
Fernández Jiménez, Rafael	***4560**
Fernández Martínez, María Ángeles	***2840**
García del Cerro, María Isabel	***5753**
García Pastor, Virginia Teresa	***9371**
García Sánchez, Alejandro	***4614**
Habchich Didoun, Sara	***3327**
Hurtado Bravo, José	***7469**
López Sánchez, Antonia María	***1598**
Martínez Contreras, Esther	***4467**
Moreno Robles, Ana Rosario	***2410**
Muñoz Martínez, María Josefa	***0506**
Noguera García, María de los Ángeles	***0856**
Ortega Durán, Rocío	***5555**
Palao Lozano, Salvadora	***4335**
Pérez de Ontiveros Molina, Emilio	***9665**
Pividal Nicolás, Cristina María	***6530**
Rodríguez Fernández-Quevedo, Ana María	***3822**
Sánchez Béjar, David	***5555**



Aspirante	DNI
Sánchez Cobarro, Cristina	***1963**
Sánchez Sánchez, Pedro	***5398**
Santo Navarro, Francisco Asís	***9134**
Vilches Avilés, María Inmaculada	***3083**

Aspirantes excluidos/as

Aspirante	DNI	Motivo exclusión
Saravia López, Inmaculada Concepción	***5755**	No estar en posesión del título exigido en la base tercera

*Forma de subsanación: Los aspirantes que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia, o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

Bullas, a 15 de octubre de 2024.—La Alcaldesa, María Dolores Muñoz Valverde.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Caravaca de la Cruz

5340 Bases y convocatoria por las que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones al sector del comercio minorista de Caravaca de La Cruz con destino a la activación del comercio mediante su promoción y dinamización "VI Edición Bonolatidos".

BDNS (Identif.): 792928

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/792928>)

Mediante Resolución n.º 3320 de 23 de octubre de 2024 de la Alcaldía del Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz se convocan subvenciones al sector del comercio minorista de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio mediante su promoción y dinamización VI Edición BonoLatidos.

1. Beneficiarios: Todas las personas físicas o jurídicas con local/es comercial/es en la localidad de Caravaca de la Cruz que, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases, soliciten adherirse a la campaña de activación del comercio.

2. Objeto: Se pretende impulsar la actividad económica en el término municipal de Caravaca de la Cruz, otorgando liquidez a las empresas para contribuir a facilitar el cumplimiento de sus obligaciones empresariales, mantenimiento de la actividad y empleo y amortiguar la reducción drástica de ingresos derivada de la situación económica actual.

3. Bases reguladoras: Bases reguladoras que han de regir las subvenciones al sector del comercio minorista de Caravaca de la Cruz con destino a la activación del comercio mediante su promoción y dinamización VI Edición BonoLatidos publicadas en <https://caravaca.sedipualba.es/tablondeanuncios/anuncio.aspx?id=24940>

4. Cuantía total: 30.000 euros. La cuantía total de las ayudas concedidas ascenderá a 30.000 euros como máximo, a razón de 5 euros/bono. La cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado del cociente entre el importe máximo de 30.000 euros (ó 6.000 bonos), y el total de solicitantes que cumplan los requisitos establecidos. No obstante, en el supuesto de que un solicitante disponga de más de un establecimiento permanente ubicado en el municipio de Caravaca de la Cruz, la cuantía de la subvención que corresponde a cada beneficiario será el resultado del cociente entre el importe máximo de 30.000 euros (ó 6.000 bonos), y el total de establecimientos propiedad de los solicitantes que cumplan los requisitos establecidos.

5. Plazo de presentación de solicitudes: El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Caravaca de la Cruz, 24 de octubre de 2024.—El Alcalde, José Francisco García Fernández.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Pliego

5341 Anuncio de aprobación inicial modificación presupuestaria n.º 2/2024.

Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento de Pliego por el que se aprueba inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 2/2024 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de generación de crédito, financiado con cargo a mayores ingresos.

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 03/10/2024, acordó la aprobación inicial del expediente de ampliación de crédito financiado con cargo a mayores ingresos.

Aprobado inicialmente el expediente de ampliación, financiado con cargo a mayores ingresos, por Acuerdo del Pleno de fecha 03/10/2024, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <https://sede.pliego.regiondemurcia.es>.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Pliego, 10 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Antonio Huéscar Pérez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

San Pedro del Pinatar

5342 Formalización de la autorización temporal de ocupación del dominio público municipal para la explotación del mercado semanal de Lo Pagán.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local en la sesión celebrada el día 10 de octubre de 2024 se adjudicó la autorización temporal de ocupación del dominio público municipal para la explotación del mercado semanal de Lo Pagán, cuyo detalle se efectúa a continuación:

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo. Ayuntamiento San Pedro del Pinatar.
- b) Dependencia que tramita el expediente. Contratación.
- c) Número de expediente. 2024/5683W.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante.

www.sanpedrodelpinatar.es

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción. Autorización temporal de ocupación del dominio público municipal, para la explotación del mercado semanal de Lo Pagán.
- b) CPV. 55900000-9 Servicios comerciales al por menor.
- c) Medio de publicación del anuncio de licitación. BORM y perfil del contratante.
- d) Fecha de publicación del anuncio de licitación. 04/09/2024

3. Tramitación y procedimiento:

- a) Tramitación. Ordinaria
- b) Procedimiento. Abierto

4. Información adjudicación:

- a) Adjudicatario: UTE Mercaservicios, U73921736.
- b) Canon anual ofertado: 73.216,00 €.
- c) Tarifa máxima que percibirá de los mercaderes: 3,65 € por metro lineal y día de mercado.

5. Adjudicación y formalización:

- a) Fecha de adjudicación. 10 de octubre de 2024
- b) Fecha de formalización. 16 de octubre de 2024
- c) Duración. Hasta el 16 de octubre de 2026.
- d) Prórroga. Sí, dos años.

San Pedro del Pinatar, a 18 de octubre de 2024.—El Alcalde Presidente, Pedro Javier Sánchez Aznar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5343 Incoación de alta en inventario.

Con fecha 23 de septiembre de 2024, D. Ramón José Otón Gómez, Concejal Delegado de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, ha dictado Resolución por la que se estima necesario proceder a actualizar el inventario de bienes del Ayuntamiento de Torre Pacheco, en la que se

Resuelve:

Incoar el procedimiento de actualización del inventario del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, a los efectos de dar de alta en el mismo los siguientes inmuebles patrimoniales, (parcela):

- Parcela Industrial en calle Progreso, n.º 13 de Torre-Pacheco. (Rf.ª Catastral 9887018XG7798F0001ZJ).

Someter a información pública la resolución durante un plazo de 20 días desde la publicación del presente edicto, para formular alegaciones. Lo que se hace público a los efectos oportunos.

En Torre Pacheco, a 30 de septiembre de 2024.—La Concejalía Delegada de Urbanismo, Vía Pública, Transportes, Medio Ambiente y Patrimonio, Ramón José Otón Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

5344 Aprobación inicial del Plan Especial de Ordenación Urbana del casco urbano de Roldán.

Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 24-09-2024, ha sido aprobado inicialmente el Plan Especial de Ordenación Urbana del casco urbano de Roldán (Intersección Avda. de Murcia, Avda. de Balsicas y C/ Mayor), término municipal de Torre-Pacheco, que incorpora el Informe Ambiental Estratégico.

Durante el plazo de un mes, contados a partir del siguiente hábil al de la aparición del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, las personas interesadas podrán examinar el expediente en la Sección de Urbanismo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco, y presentar las alegaciones correspondientes.

Asimismo, y de conformidad con el art. 44 de la Ley 39/2015, de 1-10, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de notificación o, intentada esta, no se hubiese podido practicar.

En Torre Pacheco, a 11 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Pedro Ángel Roca Tornel.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Ulea

5345 Resolución de la Alcaldía sobre aprobación de la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo, en el marco de un proceso de estabilización de empleo temporal: Monitor de Ocio y Tiempo Libre, Auxiliar Administrativo Contable y Archivero, Expte. 003-2022.

Esta Alcaldía, con fecha 15/10/2024, ha dictado la siguiente Resolución:

Decreto de la Alcaldía, sobre:

Visto que en el B.O.R.M. n.º 242, de fecha 19.10.22, se publicaron las "Bases Generales por las que se regirán los procesos selectivos que convoque el Ayuntamiento de Ulea para plazas incluidas en los procesos extraordinarios de estabilización de empleo temporal de larga duración, contenidos en la Disposición adicional sexta de la Ley 20/2021", y en el B.O.R.M. n.º 269, de fecha 21.11.22, igualmente, se insertaron las Bases Específicas y Convocatoria que regirán el proceso selectivo para cubrir una plaza de personal laboral fijo derivada de dicho proceso de estabilización de empleo temporal, denominada Monitor de Ocio y Tiempo Libre y Auxiliar Administrativo Contable, perteneciente al grupo C2 y, Archivero, perteneciente al grupo A2.

Visto, que también en el BOE, n.º 298, de 13.11.22, se publicó extracto de la convocatoria del referido proceso selectivo, y transcurrido el plazo de presentación de instancias, desde el 14.12.22 hasta el 03.01.23, ambos inclusive, es por lo que, procede aprobar la lista provisional de admitidos.

A raíz de lo cual, y en virtud de lo dispuesto en la Base Séptima de dicho proceso, y en uso de las facultades que me atribuye la legislación vigente, por medio del presente, He resuelto:

Primero. Avocar la competencia por estar delegada por esta Alcaldía en la Junta de Gobierno Local.

Segundo. Aprobación lista provisional.- Aprobar provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos que a continuación se detalla, quedando ésta definitivamente aprobada si en el plazo de los 10 días hábiles siguientes a la publicación de esta lista en el BORM, no se formulan reclamaciones:

Relación de admitidos Monitor de Ocio y Tiempo Libre:

N.º NOMBRE Y APELLIDOS	DNI
1. FERNANDO JOSÉ SOLER PECIÑA	***7430**
2. MARÍA MERCEDES MARTÍNEZ NUÑEZ	***4505**
3. MIRIAM OLLER SÁNCHEZ	***4505**
4. ROSARIO OLLER SÁNCHEZ	***1369**
5. JOSÉ CARLOS MACARRO RODRÍGUEZ	***4794**
6. MARÍA GUADALUPE MACARRO RODRÍGUEZ	***4794**
7. YOLANDA CARRILLO VARGAS	***1699**



Aspirantes excluidos:

N.º NOMBRE Y APELLIDOS DNI / Motivo de exclusión

Ninguno

Relación de admitidos Auxiliar Administrativo Contable:

N.º NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

1. BLAS ESPÍN PORTERO	***3722**
2. LEONOR GONZÁLEZ GARNÉS	***2041**
3. ANA MARÍA LORENTE MARÍN	***6029**
4. JOSÉ CARLOS MACARRO RODRÍGUEZ	***4794**
5. M ^a GUADALUPE MACARRO RODRÍGUEZ	***4794**

Aspirantes excluidos:

N.º NOMBRE Y APELLIDOS DNI / Motivo de exclusión

Ninguno

Relación de admitidos Archivero:

N.º NOMBRE Y APELLIDOS

DNI

1. MARÍA DEL MAR ORTIZ LÓPEZ	***3504**
------------------------------	-----------

Aspirantes excluidos:

N.º NOMBRE Y APELLIDOS DNI / Motivo de exclusión

Ninguno

Tercero. Subsanación de defectos u omisiones. Se otorga a los excluidos un plazo de subsanación de defectos u omisiones de diez días hábiles, el que no subsane su exclusión o alegue sobre su omisión será definitivamente excluido del proceso selectivo.

Cuarto. Aprobar la siguiente composición nominal del Tribunal que ha de actuar en el citado proceso:

Para proceso selectivo Monitor de Ocio y Tiempo Libre y Auxiliar Administrativo Contable:

Presidenta: Titular: M.^a Carmen Gómez Ortega

Suplente: Ana Belén García García

Secretario: Titular: Adelina Garrido Martínez

Suplente: Rubén López Cabezas

Vocal: Titular: Miguel Ángel Medrano López

Suplente: Carmen López Bermejo

Vocal: Titular: Gustavo Gil Moreno Yepes

Suplente: M.^a Carmen Cascales López

Vocal: Titular: Teodoro Brando Fernández

Suplente: María López Bermejo



Para proceso selectivo Archivero:

Presidenta: Titular: M.^a Carmen Gómez Ortega

Suplente: Ana Belén García García

Secretario: Titular: M.^a Carmen Cascales López

Suplente: M.^a Carmen Ortega Ortega

Vocal: Titular: María López Bermejo

Suplente: Rosario Gil Egea

Vocal: Titular: Gustavo Gil Moreno Yepes

Suplente: Laura Vidal López

Vocal: Titular: M.^a Isabel Montoya Fernández

Suplente: M.^a Francisca Carrasco Carrasco

Quinto. Se convoca a los miembros del Tribunal para la valoración de los méritos alegados para el lunes, día 30 de octubre, en el Salón de Plenos del Edificio Consistorial a las 9:00, a las 10:30 y a las 12:00 horas respectivamente.

Sexto.- Publíquese la presente Resolución en el BORM, así como en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

En Ulea, a 17 de octubre de 2024.—El Alcalde-Presidente, Víctor Manuel López Abenza.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.U.

5346 Bases que regirán la contratación del Director Gerente de Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.U.

Primera. Objeto y naturaleza jurídica del puesto a cubrir.

Es objeto de la presentes bases la provisión del puesto de Director Gerente de la mercantil Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana, S.L.U.

Se tratará de una relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección y la selección se realizará atendiendo a principios de mérito y capacidad y a criterios de idoneidad y se llevará a cabo mediante el procedimiento recogido en estas bases.

La presente relación laboral de alta dirección estará basada en la recíproca confianza de las partes, las cuales acomodarán el ejercicio de sus derechos y obligaciones a las exigencias de la buena fe.

Segunda. Régimen jurídico aplicable.

- Real Decreto 1382/1985, de 1 de agosto, por el que se regula la relación laboral de carácter especial de personal de alta dirección,

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

- Real Decreto 451/2012, de 5 de marzo, por el que se regula el régimen retributivo de los máximos responsables y directivos en el sector público empresarial y otras entidades.

- Ley 27/2013, de 27 de diciembre, "de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local" (LRSAL).

- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de los Empleados Públicos.

Tercera. Características del contrato a suscribir.

La retribución y jornada laboral del puesto de Director/a Gerente será lo establecido en el convenio de limpieza viaria de la Región de Murcia. El presente contrato será indefinido y a jornada completa.

Las retribuciones básicas se percibirán en doce pagas mensuales más dos pagas extraordinarias en los meses de julio y diciembre, siendo las 14 pagas de igual importe.

La jornada laboral será de cuarenta horas semanales.

El presente contrato tendrá una duración de un año, siendo posible la prórroga del mismo de forma expresa y por escrito.

La prestación de los servicios se realizará en régimen de exclusividad, siéndole de aplicación el régimen de incompatibilidades aplicables al personal de la Administración Pública contenido en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas.

Cuarta. Funciones del puesto de Director Gerente de la mercantil.

- Ejecución y fiel cumplimiento de los acuerdos e instrucciones del Consejo, siendo el único responsable ante él.
- Fiscalización de las actividades de la sociedad.
- Jefatura directa e inmediata de todo el personal, y la imposición de sanciones que procedan, dando conocimiento al Consejo de administración.
- Organización, dirección y vigilancia de los servicios y distribución del trabajo.
- Asistencia técnica e información al Consejo de Administración y resto de órganos de sociedad.
- Asistencia con voz, pero sin voto, a las sesiones de la Junta General y del Consejo de Administración.
- Propuesta de realización de gasto para mejorar el funcionamiento del servicio.
- Firmar la correspondencia, comprobantes y demás documentos de pagos, cuya competencia no esté reservada al Consejo de Administración o a la Junta General
- Representar administrativamente a la sociedad ante cualquier organismo oficial o privado.
- Las demás funciones que el Consejo de Administración o la Junta General le deleguen.

Quinta. Requisitos de participación:

Para poder participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán acreditar los siguientes requisitos:

- Tener nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o ser nacional de algún Estado al que, en virtud de la aplicación de los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por el Estado Español, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, y que tengan residencia legal en España. La titulación se acreditará mediante la expedición de los títulos oficiales correspondientes por la autoridad académica competente. Esta misma autoridad podrá declarar también la equivalencia de títulos.
- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no haber alcanzado la edad máxima de jubilación forzosa.
- Experiencia mínima de 4 años en cargos de jefatura en instituciones públicas o empresas del sector público.
- Estar en posesión de titulación académica oficial universitaria de diplomatura, licenciatura o Grado universitario. Para su acreditación deberá aportarse el Título o documento acreditativo expedido por la Administración competente, o resguardo de haber satisfecho los derechos para su expedición, o mediante certificación expedida por la Secretaría del organismo docente correspondiente. En el caso de titulaciones expedidas en el extranjero, se deberá de estar en posesión del credencial que acredite su homologación.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, entidad o empresa integrada en el sector público.

- No haber sido condenado/a a las penas de inhabilitación absoluta, inhabilitación especial para empleo o cargo público, ni inhabilitación especial para profesión, oficio, industria o comercio.

Todos los requisitos indicados deberán de poseerse por los aspirantes en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo hasta el momento de la firma del contrato laboral.

Sexta. Presentación de candidaturas.

Las instancias para participar en la convocatoria, dirigidas al Sr. Presidente del Consejo de Administración, se redactarán conforme al modelo que se acompaña como Anexo I de las presentes bases, y en ellas los candidatos deberán acreditar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la Base Quinta del presente proceso selectivo.

Las instancias de participación en la convocatoria deberán remitirse a la dirección de correo electrónico limpieza@mazarron.es, o bien presentarse personalmente en las oficinas de Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana, S.L.U., en el plazo de 7 días naturales a computar desde el siguiente al anuncio de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Junto con las instancias de participación en el proceso selectivo deberán acompañarse los siguientes documentos:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Currículum vitae en el que se identifique la experiencia previa, acompañado de informe de vida laboral.
- c. Justificación de estar en posesión de la titulación requerida.
- d. Acreditación de los méritos alegados, de conformidad con lo establecido en la Base Novena.

Séptima. Lista de aspirantes admitidos y excluidos

Expirado el plazo de presentación de solicitudes se aprobará por el Consejo de Administración de la mercantil la lista provisional de admitidos y excluidos al proceso selectivo, que se hará pública en la web indicada en la base segunda al efecto de puedan formularse alegaciones por los interesados en el plazo de cinco días hábiles.

Las reclamaciones frente a la lista provisional de aspirantes deberán remitirse a la dirección de correo electrónico limpieza@mazarron.es, o bien presentarse personalmente en las oficinas de Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana, S.L.U.

Transcurrido el plazo para la presentación de alegaciones, y una vez resueltas las mismas, se procederá a la publicación de la lista definitiva de aspirantes. Si no se presentaran reclamaciones en el citado plazo, la lista provisional quedará elevada a definitiva, haciendo constar este hecho mediante nueva publicación en la web indicada en la base segunda.

Octava. Comisión de Selección.

La comisión de selección estará integrada por un total de tres miembros, que serán los siguientes:

- a. El Subdirector de la empresa Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007 S.L.U.

Sustituto: El Concejal delegado de Urbanismo del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

b. El Secretario del Consejo de Administración de Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007 S.L.U.

Sustituto: El empleado de Bahía de Mazarrón que se designe por parte del Consejo de Administración de Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007 S.L.U

c. La Concejal delegada de Hacienda del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Sustituto: El Concejal delegado de Servicios del M.I. Ayuntamiento de Mazarrón.

Para la válida constitución de la comisión será necesaria la asistencia de, al menos, dos de sus tres miembros.

En aras a garantizar la imparcialidad de los miembros de la comisión, estos deberán identificar si se encuentran incursos en causa de abstención y recusación. A estos efectos, pese a no resultar de directa aplicación, se utilizarán como referente las causas previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La pertenencia a la comisión será siempre a título individual, no pudiendo ostentarse ésta en representación o por cuenta de nadie.

Novena. Desarrollo del proceso selectivo

El proceso selectivo se estructurará en dos fases:

A) FASE DE VALORACIÓN DE MÉRITOS (MÁXIMO 25 PUNTOS).

La primera fase del proceso selectivo será la valoración de méritos alegados por el candidato. La puntuación máxima otorgable por la Comisión de selección será de 25 puntos. Los méritos alegados deberán poseerse por el interesado en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, y serán valorados con arreglo al siguiente baremo:

a.1 Experiencia profesional (máximo 12 puntos): Se valorará con 3 puntos por cada año de experiencia en puestos de jefatura en instituciones públicas.

La experiencia profesional se acreditará mediante informe de vida laboral actualizado y expedido por la Seguridad Social con una antigüedad máxima de 2 meses a la fecha de finalización de presentación de solicitudes.

a.2. Experiencia en gestión de proyectos de coordinación de equipos multidisciplinares se valorará con 5 puntos (máximo 5 puntos)

a.3. Titulaciones de Máster Universitario (máximo 5 puntos): Dado que la posesión del título de Diplomatura, Licenciatura o Grado Universitario es un requisito de participación en el presente proceso selectivo, los mismos no pueden ser objeto de valoración también como mérito. Por tanto, se valorará en 5 puntos estar en posesión de la titulación de un Máster Universitario.

Este mérito se acreditará mediante la presentación del título oficial correspondiente expedido por la autoridad académica competente

a.4. Cursos de formación (máximo 3 puntos): Por cursos relacionados con la Gestión Pública, que hayan sido convocados, organizados u homologados por escuelas, institutos u otros órganos de formación: 1,5 puntos por cada 100 horas de formación realizadas, siempre que conste la asistencia y/o aprovechamiento de las mismas.

Para la acreditación de este mérito será necesario presentar el certificado o diploma de asistencia y/o aprovechamiento de las actividades de formación y perfeccionamiento, en el que deberá constar inexcusablemente el número de horas de la actividad o curso de formación.

Será necesario obtener una puntuación de, al menos, 20 puntos en la fase de valoración de méritos para poder superar la misma y ser citados para la fase de entrevista personal, siendo excluidos del proceso selectivo los aspirantes que no hubieran alcanzado dicha puntuación.

B) FASE DE ENTREVISTA.

b) Entrevista personal.

Los aspirantes que hayan obtenido al menos 20 puntos en la fase de valoración de méritos serán llamados por orden alfabético para la realización de la entrevista personal, donde la puntuación máxima otorgable por la Comisión de selección será de 25 puntos, siendo objeto de valoración las aptitudes del candidato.

Las cuestiones que se plantearán a los aspirantes en la misma versarán sobre las funciones del puesto a desempeñar, descritas en la Base Cuarta.

Para obtener la calificación de la entrevista se sumará la nota de cada uno de los miembros de la Comisión de selección y se dividirá por tres el número de miembros del mismo, siendo el cociente resultante la calificación de la entrevista.

C) CALIFICACIONES.

La calificación definitiva del proceso selectivo será la suma de la puntuación obtenida por los candidatos en las distintas fases del procedimiento selectivo.

En caso de empate entre los candidatos, el orden se establecerá atendiendo a la mayor puntuación obtenida en la valoración de méritos, y si esto no fuera suficiente, se estará a la puntuación obtenida en el apartado de titulaciones.

En caso de persistir el empate se podrá realizar a los aspirantes una prueba escrita tipo-test que versará sobre las funciones del puesto a desarrollar, a fin de resolver el empate.

La Comisión de selección elevará propuesta al órgano competente de Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana, S.L.U. para la contratación del candidato que haya obtenido la mayor puntuación. Dicha propuesta se realizará en el plazo máximo de 15 días, desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Décima. Incorporación y cese

La persona seleccionada como Director/a Gerente, habrá de incorporarse efectivamente a su puesto directivo en el plazo máximo de 15 días naturales tras su designación por el Junta General de Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana S.L.U

El contrato podrá extinguirse en cualquier momento por desistimiento de Bahía de Mazarrón, como consecuencia de la pérdida de confianza en la persona designada como Gerente, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional Octava de la Ley 3/2012, de 6 de julio, de Medidas Urgentes para la Reforma del Mercado Laboral.

El desistimiento se comunicará por escrito, con un plazo de antelación de quince días naturales.

Undécima. Publicación y protección de datos personales de carácter personal

Se indica que el responsable del tratamiento de los datos personales que se proporcionen a lo largo del proceso selectivo es Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana, S.L.U., y que la finalidad del tratamiento es la selección de personal y provisión de puestos de trabajo mediante convocatoria pública, que todos los

datos que se solicitan son de carácter obligatorio para la tramitación asociada, y que tiene derecho al ejercicio de los derechos de información, acceso, rectificación, supresión, limitación, portabilidad y oposición.

La publicidad de los diferentes listados que se deriven del procedimiento que sean objeto de exposición pública contendrá los datos personales mínimos necesarios para cumplir el principio de publicidad y se mantendrán hasta la finalización del presente proceso selectivo y durante el tiempo adicional necesario para el ejercicio de las reclamaciones o recursos. Tan sólo se publicarán los datos necesarios para que el candidato conozca el resultado de su solicitud y en la medida de lo posible se emplearán medidas que garanticen el anonimato.

Duodécima. Incidencias y recursos

La Comisión de Selección queda facultada para resolver las dudas que se presenten y adoptar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo, siempre que no se opongan al contenido de las bases y de acuerdo con lo establecido en la legislación vigente.

Las presentes bases, convocatoria y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de las actuaciones de los órganos de selección podrán ser impugnados de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 10 de octubre de 2024.—La Presidenta del Consejo, María del Carmen Navarro Paredes.

ANEXO I. MODELO DE INSTANCIA

D./Dña.

_____, mayor de edad, con D.N.I. núm. _____ vigente, y domicilio en _____, provincia de _____, calle _____, número _____ de _____ teléfono _____, correo electrónico _____, ante la mercantil Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.U., comparece y EXPONE

1. Que estoy enterado/a de la convocatoria realizada mediante el sistema de CONTRATACIÓN, de unas bases para la contratación por BAHÍA DE MAZARRÓN INGENIERÍA URBANA 2007, S.L.U., al objeto de cubrir el puesto del DIRECTOR GERENTE (relación laboral especial de personal de alta dirección) de la citada mercantil.

2. Que estoy igualmente enterado/a de las Bases reguladoras de la citada contratación, que acepto en su totalidad.

3. Que reúno todos y cada una de los requisitos exigidos en las presentes bases, a cuyo efecto acompaño la documentación exigida, que a continuación se relaciona, y me comprometo a aportar, en su caso, dentro de los plazos establecidos al efecto, la documentación que se detalla en las Bases:

- a. Copia del Documento Nacional de Identidad.
- b. Currículum vitae en el que se identifique la experiencia previa, acompañado de informe de vida laboral.
- c. Justificación de estar en posesión de la titulación requerida.
- d. Documentación acreditativa de los méritos alegados.

No serán valorados aquellos méritos no invocados, ni aquellos que aun siendo invocados no sean debidamente acreditados en el plazo de presentación de instancias.

Por todo lo cual, SOLICITO, ser admitido/a al procedimiento selectivo convocado por la mercantil Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.U., para la contratación del DIRECTOR GERENTE para la mercantil Bahía de Mazarrón Ingeniería Urbana 2007, S.L.U.

En _____, a ____ de _____ de 2024. (Fecha y Firma)

A LA MERCANTIL BAHÍA DE MAZARRÓN INGENIERÍA URBANA 2007, S.L.U.